

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES

PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN BASE A LA EDLP DE GALSINMA PARA EL PERIODO 2023 – 2027 COFINANCIABLES POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE) Y POR LA COMUNIDAD DE MADRID

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

INDICE

Artículo 1 – Objeto.	4
Artículo 2 - Ámbito territorial.	4
Artículo 3 - Finalidad de las ayudas.	5
Artículo 4 – Definiciones.	6
Artículo 5 - Líneas de ayuda.	8
Artículo 6 – Requisitos de los beneficiarios	9
Artículo 7 - Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda.	10
Artículo 8 - Obligaciones de los beneficiarios.	15
Artículo 9 - Moderación de costes.	20
Artículo 10 - Gastos aplicables.	22
Artículo 11 - Régimen de mínimos.	25
Artículo 12 - Compatibilidad de las ayudas.	26
Artículo 13 - Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas	26
Artículo 14 - Solicitud de ayuda	26
Artículo 15 - Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas	28
Artículo 16 - Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda	30
Artículo 17 - Evaluación y resolución de ayuda	31
Artículo 18 - Modificaciones	34
Artículo 19 - Abono de las subvenciones	35
Artículo 20 - Plazos y medios de justificación de las ayudas	36
Artículo 21 - Control, seguimiento, incumplimiento y reintegros	43
Artículo 22 -Penalizaciones.	45
Artículo 23 –Excepciones a las Penalizaciones.	50
Artículo 24 - Régimen de infracciones, fraude y sanciones	50
Artículo 25 - Régimen jurídico.	51
Artículo 26 - Publicidad	53
Artículo 27 - Resolución	53
Artículo 28 - Recursos	53
Artículo 29 - Cesión de datos.	54
Artículo 30 - Publicación de las ayudas concedidas	55
Artículo 31 -Entrada en vigor	55



Comunidad
de Madrid



Cofinanciado por
la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO I - Documentación a aportar con la solicitud
de ayuda **57**

ANEXO II - Medidas Subvencionables **62**

MODELOS FASE SOLICITUD. PRESENTACION PROYECTO

Modelo 1 – Solicitud de ayuda **111**

Modelo 2 - Declaración responsable **118**

Modelo 3 - Declaración de ayudas concurrentes **121**

Modelo 4 - Compromisos a adquirir para las ayudas **122**

Leader

Modelo 5 – Nivel empleo **123**

Modelo 6 – Memoria descriptiva **125**

Modelo 7 - Características de Empresa **135**

Modelo 8 - Memoria Proyecto No Productivo **139**

MODELOS FASE JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Modelo 9 – Solicitud de pago

Modelo 10 – Relación de facturas **153**

Modelo 11 – Compromisos para la contratación **156**

publica

157



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN
DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y
COMUNIDAD DE MADRID EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATEGICO DE
LA POLITICA AGRARIA COMUN (PEPAC) DE LA COMUNIDAD DE
MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL
PARTICIPATIVA DE GALSINMA PARA EL PERIODO 2023 - 2027****Artículo 1. – Objeto**

Es objeto del presente documento establecer las Bases Reguladoras de las ayudas gestionadas por GALSINMA (Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid), en el ámbito de la intervención 7119 “Cooperación LEADER” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) de la Comunidad de Madrid, en base al convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y el Grupo de Acción Local GALSINMA, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), aprobada mediante la Orden de 4 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se seleccionan los grupos de acción local y sus estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Plan Estratégico de La Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027. Estas Bases Reguladoras están sometidas al Régimen de Ayudas aprobado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial para la aplicación del Desarrollo LOCAL Participativo en el periodo 2023-2027, el 7 de febrero de 2025.

Artículo 2. - Ámbito territorial

El ámbito de actuación comprende los municipios de: Acebeda (La), Alameda del Valle, Atazar (El), Berrueco, (El), Berzosa del Lozoya, Braojos de la Sierra, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia de la Sierra, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Los Molinos, Montejo de la Sierra, Navacerrada, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, Serna del Monte (La), Somosierra, Talamanca del Jarama, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco,

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Valdepiélagos, Valdeolmos-Alalpardo Vellón (El), Venturada, Villavieja del Lozoya, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3.- Finalidad de las ayudas

Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.
- Así como a los siguientes objetivos específicos recogidos en el artículo 6 del Reglamento mencionado en el apartado anterior, y que son los siguientes:
- Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión.
- Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización.
- Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.
- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.
- Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.
- Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.
- Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud. incluida la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Complementariamente tiene por finalidad contribuir a la consecución del Objetivo Final de la EDLP de GALSIINMA, de promover el desarrollo del territorio de la zona norte de Madrid, y el desarrollo de los siguientes objetivos:

- O1.-Fomentar la creación y el mantenimiento del empleo rural
- O2.-Mejorar la calidad del sector turístico y buscar actividades complementarias
- O3.-Aumentar la actividad económica en los municipios y conseguir su sostenibilidad
- O4.-Incrementar y mejorar los servicios a la población
- O5.-Mejorar la vida de las personas vulnerables
- O6.-Potenciar la actividad agraria y ganadera
- O7.-Valorizar la producción agraria y ganadera
- O8.-Mejorar la formación de la población
- O9.- Fomentar el tejido asociativo de la población rural

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Artículo 4.- Definiciones

A los efectos de aplicación de las presentes bases, se entiende con carácter general por:

- a. Proyectos productivos:** Proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de los bienes de titularidad privada.
- b. Proyectos no productivos:** Proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
- c. Pequeña Empresa:** Aquella empresa que emplea a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio o cuyo balance general anual a fecha de solicitud de ayuda no supera los 10 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de pequeña empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- d. Microempresa:** Aquella empresa que emplea a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual a fecha de solicitud de ayuda no supera los 2 millones de euros. Para el cálculo de los límites y el período de referencia que se utiliza para determinar el carácter de microempresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- e. Empresa de nueva creación:** Empresa que no ha realizado con anterioridad ninguna actividad económica.
- f. Proyecto de nueva creación:** El que de origen a una nueva actividad productiva.
- g. Proyecto de ampliación:** Proyectos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción.
- h. Proyecto con sinergia baremable:** es aquel que, en el marco del programa de ayudas, establece colaboraciones estratégicas y operativas con otros proyectos, entidades o iniciativas, generando valor añadido conjunto, optimización de recursos, mejora de resultados o ampliación del impacto. Estas sinergias deben estar justificadas, documentadas y

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

alineadas con los objetivos del proyecto y los criterios establecidos en la convocatoria, de forma que puedan ser valoradas Ambos deberán ser admisibles.

i. Innovación: es una iniciativa estructurada que propone nuevas soluciones, enfoques, productos, servicios o procesos que suponen una mejora significativa respecto al estado actual del conocimiento o la práctica en un determinado ámbito. Su objetivo es generar valor añadido, ya sea a nivel económico, social, ambiental o tecnológico, mediante la creación, adopción o aplicación de ideas originales que responden de forma efectiva a necesidades, retos u oportunidades previamente identificadas.

j. Medioambiente: Conjunto de factores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en su vida y afectarán a las generaciones futuras.

k. Cambio climático: Variación del clima en la Tierra generada por la acción del ser humano, es producido por el proceso conocido o llamado Efecto Invernadero que provoca el Calentamiento Global.

l. Agricultor no profesional: Es aquella persona que no cumple los requisitos del agricultor profesional establecidos en el artículo 2.5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

m. Bien Catalogado

Todo bien integrado en el patrimonio cultural y cuya finalidad es su preservación, recogándose como bien “protegido” en el plan de ordenación urbanística del municipio al que pertenece y cuyas especificidades, como bien de esta naturaleza, se encuentran definidas en la ficha urbanística custodiada en el Ayuntamiento.

Los grados de protección pueden ser:

- Grado 1: Protección Integral: Máxima protección
- Grado 2 Protección estructural
- Grado 3 Protección ambiental

Artículo 5.- Líneas de ayuda

Las líneas de ayuda a las que hacen referencia las presentes bases reguladoras son las que se corresponden con las Medidas que se recogen en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de GALSIINMA, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC-CM 2023-2027,

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

1. Turismo y Ocio
2. Industrias agroalimentarias.
3. Empresas y empleo
4. Servicios socio sanitarios.
5. Servicios Culturales, educativos, deportivos y Nuevas Tecnologías
6. Servicios Medioambientales
7. Formación y Promoción.

Artículo 6.- Requisitos generales de los beneficiarios

Con carácter general podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para la realización de proyectos los siguientes:

1. Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente de la Seguridad Social con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
2. Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
3. Asociaciones o Fundaciones, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.
4. Entidades públicas o mixtas de carácter local o dentro de la zona GALSIIMA (Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones de Ayuntamientos, etc.) o entidades vinculadas.

Los beneficiarios de proyectos deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar en la fase del pago como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- 2.** No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.** No podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la intervención 7119 "LEADER" del PEPAC en los términos del artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas
- 4.** Las ayudas a empresas se ajustarán a los límites de mínimos establecidos en el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas y el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.
- 5.** Los beneficiarios no podrán estar incurso en un conflicto de intereses.
- 6.** En el caso de ser empresas, deberán cumplir con los requisitos de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- 7.** En materia de gastos se estará sometido a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea y supletoriamente a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Y la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid
- 8.** Cumplir las condiciones estipuladas en el apartado de beneficiarios descrito para cada una de las actuaciones previstas en el anexo II de las presentes bases.
- 9.** Estar al corriente del último año cerrado, de las cuotas que los Municipios, en los que se realice la inversión, asociado al grupo de Acción Local deben aportar a GALSIINMA.

Artículo 7.- Requisitos generales de los proyectos objeto de ayuda

Todos los proyectos que deseen acogerse a estas ayudas, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- 1.** El proyecto de inversión llevado a cabo debe localizarse dentro del ámbito de actuación definido en el punto segundo de las presentes bases reguladoras.
- 2.** Los proyectos admisibles se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo:
 - **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de los bienes de titularidad privada.
 - **No productivo:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

En general los proyectos promovidos por Ayuntamientos y Mancomunidades o agrupaciones de Ayuntamientos, podrán clasificarse como no productivos cuando los ingresos generados procedan de tasas, cuyo importe, según se dispone en la ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, y productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la ley citada, debe cubrir como mínimo el coste del mantenimiento o prestación de servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión legal del dinero. En caso contrario, podrán ser calificados como no productivos.

A los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán clasificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades Públicas en régimen de precios públicos.

Los proyectos no productivos deberán justificar su beneficio social, medioambiental o cultural.

En general, los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos, aunque, excepcionalmente, cuando del análisis del estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto, se derive, directa o indirectamente, la no obtención de un margen neto de autofinanciación por parte del solicitante, podrán clasificarse como no productivos.

En cualquier caso, se subvencionarán únicamente proyectos completos que tengan entidad propia y carácter finalista.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

3. Con carácter general todos los **proyectos productivos** deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a.** Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO II en función de la medida en la que se vea incluido el proyecto.
- b.** En aquellas operaciones promovidas por empresas de nueva creación, se establece como requisito la creación de al menos un puesto de trabajo a tiempo completo o del empleo equivalente al del puesto de trabajo a tiempo completo. La ampliación de una empresa con desarrollo de una nueva actividad o un nuevo centro de trabajo no será considerada como empresa de nueva creación y no se requerirá el cumplimiento de este requisito.
- c.** Ser viable técnica, económica y financieramente. El beneficiario deberá disponer de capacidad de gestión de la actividad y de la financiación necesaria para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con las ayudas del FEADER.
- d.** No haber iniciado las inversiones antes de la realización del acta de no inicio, salvo aquellas relacionadas con los costes generales con los honorarios técnicos por redacción de proyectos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos, así como los de la obtención de permisos y licencias previas.
- e.** Cuando la inversión no esté iniciada, pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.
- f.** Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones urbanísticas y ambientales.

Hay que tener en cuenta que la licencia de Obras, Actividad y la de Funcionamiento son diferentes.

- g.** Cumplir, cuando se trate de proyectos de Alojamientos para turismo, con los estándares de calidad para alojamientos de turismo rural recogidos en el DECRETO 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid. o legislación vigente, y darse de alta en el correspondiente registro.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

h. Moderación de costes: Se deberá garantizar la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado de la siguiente manera:

a) Fase de solicitud y concesión: En la fase de solicitud y concesión de ayuda la moderación de costes se demostrará de la siguiente forma:

- La justificación de los precios se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas.
- Cuando ello no sea posible, se aportarán, al menos, tres ofertas independientes de distintos proveedores. En último término, cuando, debido a la especificidad del ítem o en caso de artículos de escasa cuantía, no sea posible ninguna de las opciones anteriores, se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico de la de la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Se entiende por artículos de escasa cuantía aquellos que no superen los 200 euros. En caso de varios artículos de escasa cuantía en una misma actuación no podrá superar los 200 euros en su totalidad.

b) Fase de justificación: No obstante, en fase de justificación de la inversión deberá demostrarse que durante el proceso de contratación también se ha procurado la moderación de costes. Para ello:

- En caso de entidades privadas: Cuando se hayan utilizado bases de precios, en fase de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de entidades públicas se ajustará al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se considerará cumplida esta exigencia en caso de que se presenten ofertas de empresas vinculadas, ficticias o de complacencia.

En el resto de casos será suficiente la justificación realizada en fase de concesión.

En la selección del proveedor se utilizará, siempre, el criterio del precio, sin perjuicio de que, además, se puedan utilizar otros criterios. No obstante, en aquellos casos en los que se presenten

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

mejoras por parte del proveedor seleccionado, éstas deberán figurar expresamente reflejadas y detalladas en la oferta, ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

Asimismo, en el caso de actividades de formación, deberán respetarse los módulos económicos máximos establecidos en la legislación nacional relativa a formación recogido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación o la que la sustituya.

4. Con carácter general todos los **proyectos no productivos** deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a.** Adecuarse a lo dispuesto en el ANEXO II en función de la medida en la que se vea incluido el proyecto de inversión.
- b.** No haber iniciado las inversiones antes de la realización del acta de no inicio, salvo aquellas relacionadas con los costes generales con los honorarios técnicos por redacción de proyectos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos, así como los de la obtención de permisos y licencias previas
- c.** Cuando la inversión no esté iniciada, pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se entenderá subvencionable si, considerada de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.
- d.** Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones urbanísticas y ambientales.
- e.** Poseer la capacidad de gestión necesaria para el desarrollo de la actividad, así como la capacidad de financiación suficiente para la asunción de los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o bien mediante financiación externa compatible con la ayuda a cargo del FEADER.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- f.** Cumplir, cuando se trate de las Administraciones Públicas, con las Directivas Europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda.
- g.** Se deberá justificar su beneficio social, medioambiental o cultural.
- h.** En ningún caso se tendrán por cumplidos los requisitos exigibles en el caso de crear condiciones artificiales al objeto de obtener la ayuda. Por la aplicación de lo establecido en el artículo 3 y el anexo I del Real Decreto 1047/2022, se considerarán creación de condiciones artificiales aquellas situaciones que ponen de manifiesto que el beneficiario ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de una ayuda para obtener una ventaja contraria a los objetivos de la intervención en cuestión. Las operaciones consideradas de posible naturaleza especulativa por parte de GALSIINMA serán analizadas, caso por caso, a efectos de relacionar una situación de riesgo con una posible creación de condiciones artificiales. Dicho análisis podrá incluir la verificación de cualquier información que sea considerada relevante contenida en las distintas bases de datos y registros administrativos a los que se tenga acceso, el requerimiento al beneficiario para que aporte documentación y justificaciones adicionales o comprobaciones "in situ" y ultimo termino, una visita sobre el terreno y en su caso al proveedor de la obra, suministro o servicio.

5.- Del total de los fondos públicos asignados, como máximo, un 40% de la dotación pública podrá destinarse a la financiación de proyectos no productivos, de acuerdo con la disposición regional de la ficha vigente del PEPAC de la Intervención 7119

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones LEADER deberán:

- 1.** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
- 2.** Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionabilidad, en su caso.
- 3.** Llevar una contabilidad diferenciada para todas las transacciones de la inversión, mediante un código contable específico en el sistema de

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

contabilidad del beneficiario con indicación expresa de su vinculación a la financiación afectada por FEADER.

4. Someterse al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Real Decreto 1047/2022, que regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la PAC, las disposiciones del Real Decreto 1046/2022, que regula la gobernanza del Plan Estratégico de la PAC en España, el Real Decreto 147/2023, que establece las normas para la aplicación de penalizaciones, así como el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo establece las normas sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por GALSIINMA, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La aceptación de estas ayudas por el beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la fecha en que GALSIINMA realizó el pago final. En el caso de turismo rural amparado en el decreto 57/2023 el beneficiario deberá no solo mantener la actividad para este tipo de inversión, sino también conservar la documentación hasta 10 años.

5. Someterse al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de entidades asociadas a GALSIINMA deberán acreditar no tener deudas pendientes con la asociación.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- 7.** Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y la Ley 2/1995 de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- 8.** Comunicar al Grupo de Acción Local GALSINMA, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
- 9.** Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación, concretamente quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto tanto de la Comunidad de Madrid, la Administración General del Estado y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el logotipo de LEADER y el del Grupo de Acción Local GALSINMA. En concreto, deberá colocar, en sitio visible, placa informativa, cuyo modelo será facilitado por GALSINMA. Esta Obligación de publicidad se llevará a cabo, por el beneficiario, en todas las actividades de información y comunicación que tengan relación con la acción subvencionada. La participación del FEADER se publicitará conforme a lo dispuesto en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/129.
- 10.** Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, en un período no inferior a cinco años contados desde el pago final. En el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el DECRETO 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamento de turismo rural, Hotel rural el citado compromiso será de diez años.
- 11.** Mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda, salvo para proyectos de turismo rural catalogados, según el DECRETO 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamento de turismo rural, en los que el citado compromiso será de diez años.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- 12.** Cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación y obtener todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones urbanísticas y ambientales.
- 13.** Obligación de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de inversión anteriormente citado. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder a subrogarse formalmente en todas las obligaciones y compromisos adquiridos por el titular de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de los municipios descritos en el ámbito de actuación del grupo. En caso de incumplimiento, el beneficiario inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención, deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.
- 14.** No podrán adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario cuando incumplan los plazos de pago previstos en la citada Ley, de acuerdo al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 15.** En caso de entidades locales, certificado de la Cámara de Cuentas según lo previsto en el Art. 4.21 de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.
- 16.** Cumplir, cuando se trate de Administración Pública, con las Directivas Europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda. En caso de no utilizarse exclusivamente el precio como criterio de selección del proveedor, las posibles mejoras presentadas deben ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

17. En caso de Entidades Locales, el beneficiario queda obligado a indicar la existencia de cofinanciación FEADER y AGE en las comunicaciones relativas a la petición de las ofertas o en los pliegos de licitación que lleven a cabo respecto a la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, de forma que, el proveedor quede informado de la procedencia de los fondos, en particular en lo que respecta a las posibles investigaciones a terceros en el ámbito de la lucha contra el fraude.

18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.
- Expropiación total o de una parte importante de la inversión si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
- Catástrofes naturales que afecten gravemente a la inversión.
- Destrucción accidental de los edificios para el ganado.
- Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor que haga inviable la explotación.
- Enfermedades vegetales que afecten a una parte o a la totalidad de los cultivos.

Para tener tal consideración a efectos de no procedencia del reintegro de las ayudas percibidas, el beneficiario debe facilitar a GALSIINMA las causas y las pruebas correspondientes, a entera satisfacción de este último, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o inversión, o su derechohabiente que se halle en situación de hacerlo.

20. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****Artículo 9.- Moderación de costes**

Se considerará gasto subvencionable aquel que corresponda de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin perjuicio de que este extremo se detalle posteriormente en las medidas de la EDLP. En general se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Por parte del Beneficiario se deberá garantizar, en todo momento, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado, y los controles relacionados con dicha moderación y la ejecución de las operaciones deberán ajustarse a lo establecido en la Circular de Coordinación 37/2023, por la que se aprueba el Plan Nacional de Controles de las Intervenciones de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del Sistema Integrado para el periodo 2023-2027, incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC), de la siguiente manera:

a) En la fase de solicitud de ayuda y concesión:

- La justificación de los precios se realizará mediante la utilización de bases de precios generalmente utilizadas (Bases de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid, Precio Centro COAATGU, Tarifa TRAGSA...) debiéndose indicar la base de precios que se ha tomado para elaborar el presupuesto y el año de referencia. En caso de no utilizarse alguna de estas bases se deberá aportar la utilizada.

En este sentido, todas y cada una de las unidades de obra que aparezcan en dicho proyecto deben haber sido extraídas literalmente de la Base de Precios utilizada, no pudiendo modificar ni precio, ni composición de la unidad, ni código de la unidad de obra.

- Es importante destacar que todos los elementos de los tres presupuestos deben ser comparables entre sí
- En último término, cuando, debido a la especificidad del ítem, no sea posible ninguna de las opciones anteriores se estudiará la justificación del interesado, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico de GALSINMA.
- Para el caso en que por motivos legales el solicitante no pueda presentar tres ofertas independientes y no exista base de precios para los bienes para los que solicita la ayuda, así como para el caso de artículos de escasa cuantía el solicitante deberá justificar la moderación de precios por el método más conveniente, fijando las características

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

técnicas de cada uno de los bienes y el precio unitario que considera moderado, siendo validado dicho método por el GAL en su informe técnico-económico.

- Se entiende por artículos de escasa cuantía aquellos que no superen los 200 euros. En caso de varios artículos de escasa cuantía en una misma actuación no podrá superar los 200 euros en su totalidad.

b) Fase de **justificación**: No obstante, en fase de justificación de la inversión deberá demostrarse que durante el proceso de contratación también se ha procurado la moderación de costes. Para ello:

- En caso de entidades privadas:** En concordancia con el punto anterior cuando se haya utilizado bases de precios, en fase de contratación, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y la Ley 9/2017 que regula los límites económicos de los contratos menores, 40.000 € en el caso de contratos de obras y a 15.000 € (ambas cantidades están referidas sin IVA) en los contratos de servicios y suministros, si supera estas cantidades el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En caso de entidades públicas** se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se considerará cumplida esta exigencia de moderación de costes en caso de que se presenten ofertas de empresas vinculadas, ficticias o de complacencia.

En el resto de casos será suficiente la justificación realizada en fase de concesión.

En la selección del proveedor se utilizará, con carácter general, el criterio del precio, sin perjuicio de que, además, se puedan utilizar



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

otros criterios. No obstante, en aquellos casos en los que se presenten mejoras por parte del proveedor seleccionado, éstas deberán figurar expresamente reflejadas y detalladas en la oferta, ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado.

Asimismo, en el caso de actividades de formación, deberán respetarse los módulos económicos máximos establecidos en la legislación nacional relativa a formación recogido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación o la que la sustituya.

Artículo 10.- Gastos aplicables

En general se considerarán **subvencionables** los siguientes gastos:

- La construcción o mejora de bienes inmuebles, en el caso de obra civil o instalaciones solo serán subvencionables aquellas actuaciones que se realicen por contrata.
- Licencias y tasas vinculadas a la ejecución material de los proyectos de obra civil o instalaciones.
- La compra de nueva maquinaria y bienes de equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Adquisición de equipos para procesos de informatización y comunicación, incluida la adquisición o desarrollo de programas informáticos, así como páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Gastos de ponentes, alquiler de salas para proyectos de actividades culturales, de ocio o formación, con las restricciones recogidas en el apartado de gastos no subvencionables recogidas en este mismo artículo.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- Utillaje y mobiliario nuevos. Para los equipamientos que se soliciten, será necesario presentar los correspondientes planos.
- Publicaciones (digitales y en papel), actuaciones promocionales, jornadas, ferias, cursos, etc. Serán auxiliables, únicamente, las primeras ediciones que tengan carácter local o dentro de la zona GALSIINMA y un demostrado interés para el territorio de actuación y el buen desarrollo de la estrategia de desarrollo local. Para el tipo de publicaciones como libros, catálogos, inventarios, estudios, etc. serán de distribución gratuita y no podrán destinarse para venta, figurando explícitamente y de modo inseparable dicha circunstancia.
- Vehículos industriales: Deberán garantizar que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, debiéndose establecer restricciones que lo garanticen, adoptando unas características técnicas que impidan su uso con otro fin (alta como vehículo industrial, prohibición de instalación de asientos para el transporte de personas, etc.), no siendo elegible las meras sustituciones.
- Formación.

En lo que se refiere a la formación serán de aplicación:

- a.)** Costes de profesorado y ponentes
- b.)** Costes de material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento de viajes de estudio y visitas técnicas, auditoría, etc.
- c.)** Costes de gestión del curso (15% como máximo del total de la inversión subvencionable). El coste de hora/alumno será lo recogido en la Orden TAS/718/2008 o actualizaciones.

El conjunto de los costes de formación, los relativos a los puntos a y b, no podrán superar en su conjunto el 25% del total de la inversión subvencionable.

- Los costes generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, hasta un 12% de la inversión total. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en el proyecto inicial.
- El coste de la placa informativa descrita en el Artículo 8.9 será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Los gastos auxiliables deben estar, en todo caso, dentro del ámbito temporal del PEPAC-CM 2023-2027.
- Los descritos más específicamente en el ANEXO II para cada una de las medidas en las que se pueden enmarcar los proyectos de inversión.

No serán subvencionables los conceptos siguientes:

- Los gastos contemplados en el artículo 64 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados con excepción de lo establecido para el IVA.
- Los proyectos que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de la presentación de la solicitud de ayuda independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.
- Los gastos anteriores a la aprobación de la EDLP del territorio con el objeto de garantizar el “efecto incentivador”
- Las que sean susceptibles de ser subvencionadas a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- El IVA recuperable y en general, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como, los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio, o, en caso de que ésta no proceda, los gastos anteriores a la solicitud de ayuda, salvo los costes generales.
- No será subvencionable la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Alquiler de inmuebles y terrenos en proyectos de inversión.
- La adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- La maquinaria de reposición.
- Material fungible.
- Equipos y bienes suntuarios.
- Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales, aun siendo honoríficos.
- Los gastos de funcionamiento de los beneficiarios. Los gastos de publicidad de los beneficiarios se considerarán gastos de funcionamiento y, por tanto, no son auxiliables.
- Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos, incluidos los docentes y no docentes, subvencionables de la operación. Los gastos docentes incluyen únicamente los derivados del profesorado. El resto de gastos (el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas, etc.), por tanto, no podrán superar el 25% de la inversión subvencionable.
- En lo que respecta a mobiliario y utillaje destinado a los alojamientos rurales, será auxiliable aquel necesario para el normal funcionamiento del establecimiento, no siendo auxiliable el material de recambio, excepto en el caso del textil que se podrá subvencionar un recambio.

En cualquier caso, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

Artículo 11.- Régimen de mínimos

Las ayudas a empresas se ajustarán a los límites de mínimos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En aplicación de este régimen cualquier ayuda concedida con cargo a alguna de las medidas y actuaciones de las presentes bases reguladoras, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de mínimos y que la empresa beneficiaria haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una la cuantía máxima está establecida en 300.000 €.

El período se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro correspondiente (España).

Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas LEADER serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para las mismas actuaciones puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Para evitar la doble financiación con ayudas nacionales o de la Unión Europea incompatibles con FEADER se realizará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como mecanismo de control.

Artículo 13.- Convocatoria y sistema de divulgación de las ayudas

GALSINMA establecerá la convocatoria pública para la presentación y selección de proyectos, garantizando la libre concurrencia. Para esto las convocatorias serán publicadas anunciadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web www.galsinma.org, en los tablones de anuncios y páginas web de los ayuntamientos del ámbito de actuación de las ayudas, además de dar publicidad de las mismas por otros medios (prensa, radio, agentes de desarrollo), en cumplimiento de lo establecido en el anexo III "Requisitos de información, publicidad y visibilidad" del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

GALSINMA dará la cumplida publicidad de las ayudas LEADER a toda la población de la Zona Norte de la Comunidad de Madrid, y de las normas de concesión de ayudas contempladas.

Artículo 14.- Solicitud de ayuda

1. Formulario de solicitud de ayuda:

Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda a la Presidencia de la Asociación Grupo de Acción Local GALSINMA, empleando el formulario normalizado que se recoge en el **Modelo 1-SOLICITUD DE AYUDA** y que está disponible en la página web www.galsinma.org. El formulario de solicitud de ayuda deberá estar debidamente firmado por el solicitante o,



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.

2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de ayuda:

El formulario de solicitud de ayuda se presentará en el registro de la Asociación de la oficina técnica del Grupo de Acción Local GALSIINMA, ubicado en la calle Escuelas número 5, de Cabanillas de la Sierra con código postal 28721, quedando excluidas aquellas solicitudes de ayuda que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria. También serán admitidas aquellas solicitudes presentadas en la sede electrónica del Grupo dentro del plazo fijado. La presentación de la solicitud por parte de una persona física podrá realizarse de manera telemática o presencial en las oficinas de GALSIINMA, mientras que las personas jurídicas será obligatoriamente por vía telemática en base a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En caso de inversiones ligadas al terreno la presentación de la solicitud implicará la solicitud del levantamiento del acta de no inicio, salvo que se haya solicitado con anterioridad. En este caso, la solicitud implicará la solicitud de levantamiento del acta de no finalización.

4. Documentación:

El formulario, Modelo 1 deberá de presentarse acompañado de los originales o copias compulsadas de la documentación general y específica que se recoge en el Anexo I.

No se admitirán solicitudes de ayuda que no vayan acompañadas de, al menos, memoria descriptiva y valorada y proyecto con sus planos, cuando diera lugar. En caso contrario, no se entenderá como válida dicha solicitud de ayuda, notificando de ello al interesado.

En relación con la creación de puestos de trabajo, sólo se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, la contratación de personal por cuenta ajena con la única excepción del alta como autónomo del empresario individual.

Todo ello ajustándose a los plazos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****5. Subsanación y mejora de la solicitud de ayuda:**

Una vez recibida la solicitud de ayuda, se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Si el formulario no se acompañase de la documentación exigida en las presentes bases o la solicitud de ayuda presentase otras deficiencias subsanables, el Grupo requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los diez días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación informándole de que, si transcurriese el plazo sin que se hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud de ayuda y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente previa resolución que será dictada en los términos previstos en las presentes bases. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes de ayuda, así como cuantos informes o datos estime necesarios para su resolución.

6. La presentación de solicitudes de ayuda supone la aceptación incondicionada y sometimiento a las Bases Reguladoras, de las convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Artículo 15.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas

1. La dotación de fondos destinada viene establecida en el convenio regulador suscrito entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local GALSIINMA para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027. Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 2% por la Administración General del Estado y en un 18% por la Comunidad de Madrid, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- 2.** Forma de las ayudas. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión elegible, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.
- 3.** Porcentaje de ayuda. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la Resolución de concesión, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas actuaciones descritas en el **ANEXO II**, y en todo caso los fijados en la EDLP del Grupo de Acción Local GALSINMA.
- 4.** Cuantía de las ayudas. La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente, y la eficacia de las mismas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Grupo de Acción Local GALSINMA.
- 5.** En el caso de no agotarse el crédito de alguna de las medidas convocadas, el remanente se podrá reasignar para cubrir las necesidades financieras del resto de medidas convocadas.

El criterio para la reasignación de los remanentes de las medidas vendrá en función de la puntuación obtenida por cada expediente, si existiera empate en la puntuación prevalecerá el proyecto que ofrezca mayor creación de puestos de empleo, y si persistiera el empate se seleccionará el criterio de municipio de menor población, si aún continuase el empate prevalecerá el proyecto cuyo promotor sea mujer y si este continuase el criterio de joven (menor de 30 años), y si aún continuase tendrá preferencia el que tenga anterior fecha de entrada en el registro de GALSINMA.
- 6.** Disposición de créditos adicionales: En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar créditos complementarios, sin necesidad de nueva convocatoria según lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- 7.** En las convocatorias destinadas a proyectos de carácter no productivo, solo se admitirá una solicitud por beneficiario, salvo en los casos que el beneficiario participe además de una iniciativa particular, como coordinador o participante en iniciativas de cooperación, en cuyo caso se admitirán de estas últimas, todas aquellas en las que participe.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****Artículo 16.- Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda**

Las subvenciones se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Los criterios de valoración y baremación serán los detallados en el **ANEXO II**, para cada una de las medidas establecidas. Los criterios de selección se aplicarán en todo caso con independencia del crédito presupuestario. Para ser elegibles deberán obtener, al menos la puntuación mínima establecida.

A fin de garantizar la concurrencia competitiva el equipo técnico de la Asociación GALSIINMA, valorará los proyectos a partir de los criterios de valoración establecidos en cada una de las medidas recogidas en el **ANEXO II**. Se utilizarán para determinar el orden de las solicitudes, la intensidad y el porcentaje de ayuda, que aplicado a la inversión auxiliable determinará la cantidad final de la misma. Los criterios de selección se aplicarán en todo caso con independencia del crédito presupuestario. Para ser elegibles deberán obtener, al menos, la puntuación mínima establecida. La puntuación de cada criterio será la suma del total de puntos obtenidos en cada apartado, no existiendo puntuaciones intermedias y otorgando la puntuación asignada a cada apartado en caso de considerar que se cumple la condición.

En caso de producirse igualdad de puntuación entre los proyectos de cualquiera de las medidas anteriormente descritas, tendrán preferencias aquellos proyectos que hubieran obtenido mayor puntuación en el criterio relativo a la creación de empleo, y si persistiera el empate se seleccionará el criterio de municipio de menor población, si sigue el empate criterio de mujer, si sigue el empate criterio de joven (menor de 30 años), y si sigue el empate criterio de respeto al medio, y si sigue el empate, criterio de cambio climático y si se mantuviera el empate se seleccionará el de registro de entrada más antiguo.

Si concedidas las subvenciones correspondientes a cada una de las medidas y actuaciones convocadas, no se hubiera agotado el importe máximo otorgado, se trasladará la cantidad no aplicada al resto de medidas y actuaciones si, en estas otras, hubiese solicitudes informadas favorablemente, pero desestimadas por falta de crédito, y siempre y cuando no se supere el importe previsto en la EDLP para esa actuación. El reparto de la nueva cantidad disponible se llevará a cabo de forma proporcional entre las medidas y actuaciones.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Artículo 17.- Evaluación y resolución de ayuda

1. Órgano competente:

El Grupo de Acción Local GALSIINMA llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la convocatoria.

2. Evaluación de las solicitudes de ayuda: El grupo examinará toda la documentación presentada para estudiar si el proyecto por el que se solicita la ayuda es subvencionable, y se enmarca dentro de la EDLP fijada para el territorio por el Grupo.

3. Acta de no inicio de las inversiones y/o no finalización:

El grupo estudiará la solicitud de ayuda y la documentación aportada, y siempre que exista un proyecto definitivo y verificable comprobará "in situ" que las inversiones objeto del proyecto no se han iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda, levantando Acta de No Inicio de las inversiones.

Como regla general, las inversiones se realizarán tras la presentación de la solicitud de ayuda. No obstante, se podrá solicitar al GAL el levantamiento del Acta de No inicio con carácter previo a dicha solicitud si no hay ninguna convocatoria abierta y las inversiones deben comenzar de forma inmediata, siempre que sean potencialmente subvencionables. Esta Acta de No Inicio solo será válida si el promotor presenta solicitud de ayuda en la primera convocatoria que se abra tras la emisión de la misma, pues en caso de que no se presentase dicha Acta perderá su validez. En ambos casos, deberá existir un proyecto definitivo y verificable para que el GAL pueda realizar la inspección "in situ" y verificar el no Inicio de las inversiones, levantando acta al efecto de No Inicio.

El GAL comunicará por registro electrónico a la Dirección General de Reequilibrio Territorial con 7 días naturales de antelación la fecha de la visita para el levantamiento del acta de no inicio/finalización

En caso de que las actuaciones no estén destinadas a inversiones en bienes inmuebles no procederá el levantamiento de estas actas, siendo la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos la fecha en la que se produzca bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos o el empleo de servicios, bien otro compromiso que haga el proyecto o la actividad irreversible. La adquisición de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos o la realización de estudios de viabilidad, no se



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

consideran el inicio de los trabajos del proyecto o de la actividad. La entrega de señales para reserva o encargo de bienes de inversión y/o inmuebles no se considerarán inicio de las inversiones.

4. Informe Técnico Económico:

Si el proyecto solicitado se encuadra en la EDLP y es, a juicio del Grupo, subvencionable, el equipo técnico de GALSINMA elaborará un informe Técnico Económico, en el que se incluyen las características generales del solicitante y del proyecto. Este informe incluirá de manera general aspectos relativos a la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, normativa aplicable, admisibilidad y presupuesto aprobado, moderación de costes, criterios de priorización aplicados, cuantía de la ayuda y otros

5. Informe de Subvencionabilidad:

Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de Junta Directiva de GALSINMA, los proyectos presentados deberán contar con el informe de Subvencionabilidad emitido por la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

6. Propuesta de resolución de proyectos:

Teniendo en cuenta toda la documentación presentada, los informes técnicos elaborados (Técnico Económico y de Subvencionabilidad), la Gerencia del Grupo elevará a la Junta Directiva una propuesta de resolución de las solicitudes presentadas. Esta propuesta puede ser de aprobación o denegación, y en todo caso, deberán ser motivadas. Los desistimientos producidos durante la fase de solicitud se comunicarán a la Junta Directiva para su toma de razón.

7. Resolución de las solicitudes de ayuda:

Reunida la Junta Directiva de GALSINMA se examinarán los expedientes junto con la propuesta de resolución de la convocatoria. Cuando la propuesta sea de aprobación, esta reflejara el importe de la inversión auxiliable, el plazo de ejecución de la inversión que no podrá superar en ningún caso los 18 meses desde la fecha de Resolución, la puntuación obtenida por el proyecto según los criterios de valoración establecidas, la cuantía y el porcentaje de ayuda, los requisitos exigibles para la percepción de la ayuda y los compromisos que adquiere el beneficiario con la misma,

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

así como otras que puedan considerarse oportunas en relación a cada uno de los criterios particulares definidos en cada una de las medidas y actuaciones de la EDLP.. La Junta Directiva estará sujeta al cumplimiento de los artículos de la sección 4ª de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector Público.

8. Orden de resolución de las solicitudes:

Serán ordenadas todas las solicitudes considerándose elegibles aquellas que posean al menos la puntuación mínima determinada. Si no existiese crédito suficiente para todas ellas, se dejará constancia del orden de solicitudes a las que se deniega la ayuda por falta de crédito. En caso de que exista posteriormente crédito, se atenderá a las solicitudes que superando la puntuación mínima no recibieron ayuda por no existir crédito suficiente.

No se asignará crédito a ninguna medida que haya sido inicialmente convocada con presupuesto de cero euros.

9. Notificación de la resolución:

La resolución de la Junta Directiva de GALSIINMA será publicada en la página WEB del grupo. Además, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de la resolución se realizará una notificación electrónica individualizada a los interesados, a través de carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el solicitante, según proceda. Si la resolución supone la concesión de la ayuda al beneficiario, esta informará de los siguientes aspectos.

- a) Presupuesto presentado
- b) Presupuesto aceptado, indicando las partidas modificadas, importe y motivo
- c) Subvención concedida
- d) Fondos cofinanciadores con desglose de cofinanciación de cada fondo
- e) Que las actuaciones se subvencionan en virtud de intervención 7119." Leader" PEPAC cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- f) Plazo de ejecución del proyecto
- g) Indicación de que el cobro de la subvención está condicionada al cumplimiento de las condiciones de la resolución

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

h) Otras condiciones específicas que pueda agregar la Junta Directiva de GALSINMA o la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Artículo 18.- Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (proyecto, beneficiario, etc.), y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada previamente por el beneficiario al Grupo y, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

▪ Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto.

Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir, que, reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.

▪ El beneficiario solicitará la autorización de la modificación del proyecto detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o la relación valorada de la inversión y los cambios propuestos. La modificación deberá ser aprobada por el Grupo, previa autorización de la Dirección General de Reequilibrio Territorial siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este apartado. Para su aprobación se comprobará la subvencionabilidad de la misma contemplando expresamente el tipo de modificación, la fecha de presentación y en su caso la moderación de costes.

▪ En el supuesto de que la modificación se efectuará con anterioridad a la aprobación, esta modificación se entenderá realizada a riesgo y ventura del beneficiario.

▪ En cuanto a las modificaciones sobre el plazo de ejecución de proyectos, el beneficiario deberá entregar dentro del plazo de ejecución, una solicitud de prórroga razonada al Grupo, en la que se expondrá el

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

grado de ejecución de las inversiones, las causas por las que se debe ampliar el plazo de ejecución, la fecha de finalización propuesta y cualquier otro condicionante que motive la solicitud de prórroga. El Grupo elaborará un informe detallado de la modificación solicitada por el beneficiario y se remitirá a la Junta Directiva para su aprobación. Una vez aprobada la prórroga, se comunicará la resolución a la Dirección General de Reequilibrio Territorial. La nueva resolución, será notificada al beneficiario.

▪ Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas por el Grupo, se requerirá al beneficiario comunicándole tal circunstancia y posibilitándole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación antes señalada, sin perjuicio de las penalizaciones que se establecen en el artículo 22 de estas Bases Reguladoras. En caso de que se detecte durante una visita in situ, en el Acta se hará constar el plazo para presentar dicha modificación. El beneficiario podrá renunciar a presentar dicha modificación.

A partir de la detección se admitirá la presentación de una única modificación.

En la comprobación material se comprobará la realización de la actividad subvencionada conforme a la certificación final sobre el proyecto inicial y/o sus modificaciones autorizadas.

En ningún caso se admitirán unidades de obra no autorizadas ni mayores mediciones de las aprobadas.

Será potestad de GALSIINMA, en su caso, considerar no justificada la totalidad o parte de la actividad subvencionada, si de la documentación justificativa se constata que las diferencias entre la realidad y lo certificado impiden realizar una comprobación "in situ" fiable con los medios disponibles para tal fin.

Artículo 19.- Abono de las subvenciones

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la ejecución final del proyecto y se haya ejecutado la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en el artículo 21, no pudiéndose realizar anticipos de la ayuda, ni certificaciones parciales.

2. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos, sin perjuicio de

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

las penalizaciones y retiradas parciales de la ayuda recogidas en estas bases.

3. Una vez verificada documental y materialmente la inversión o el gasto y realizado el Informe Técnico de Justificación y la fiscalización del mismo por el Responsable Administrativo Financiero, se elevará dicho informe a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, la cual validará dicha justificación y autorizará a que se realicen los pagos correspondientes a cada beneficiario.

4. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud de Pago.

5. No será responsabilidad de GALSIINMA cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones o autorizaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.

6. El Grupo de Acción Local GALSIINMA queda exento de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables al Grupo de Acción Local GALSIINMA.

7. En todo caso, la Comunidad de Madrid ejercerá y tramitará frente al beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

Artículo 20.- Plazos y medios de justificación de las ayudas

1. El plazo máximo de ejecución del proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones, en ningún caso, será superior a 18 meses desde la Resolución de Concesión, de acuerdo al régimen de ayudas.

2. Se consideran como gastos subvencionables los efectivamente ejecutados y pagados en el periodo comprendido entre la fecha de levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y el plazo de fin de justificación fijado en la Resolución de Concesión. La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante, que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período subvencionable para poder ser admisible.

3. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo máximo de ejecución que se establezca en la Resolución de Concesión o derivado de la aprobación de una prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación al Grupo,

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto. Esta comunicación se hará a través de la Solicitud de Pago, según modelo 9 proporcionado por GALSIINMA, al que deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a.** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados más representativos o en caso de que se hayan ejecutado las inversiones conforme a un proyecto, certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando, en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación. Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas si las hubiere.
- b.** Una Certificación del coste de las actividades realizadas firmada por el beneficiario, que contendrá la relación detallada de los gastos de conformidad con el documento de "Relación de facturas". Que deberá incluir, al menos, la siguiente información:
 - Número de factura y descripción del gasto.
 - Nombre y NIF/NIE del Proveedor.
 - Fecha de Facturación y Pago.
 - Identificación del justificante.

Esta certificación se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. Las fechas de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberán ajustarse al período subvencionable fijado en la resolución de concesión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto inicial, se indicarán, igualmente, las desviaciones acaecidas.

- c.** Las facturas presentadas como justificantes de las inversiones realizadas, tienen que cumplir los siguientes requisitos:
 - c.1)** La fecha de pago de la factura debe estar comprendida entre la fecha del levantamiento del Acta de No Inicio de Inversiones y

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

la fecha de finalización del plazo de ejecución establecida en la Resolución de Concesión.

c.2) La factura debe estar emitida a nombre del beneficiario de la ayuda, ya sea persona física o jurídica.

c.3) Los conceptos deben estar detallados y desglosados de manera amplia y la factura debe contener todos los datos exigidos en la legislación vigente, según las obligaciones de facturación e impuestos de cada momento.

d. Una vez finalizado el proceso de comprobación documental de las facturas y documentos de pago, se integrarán en el expediente una copia y los originales se devolverán al beneficiario.

e. Documentación acreditativa del pago.

e.1) Como Justificante de pago **únicamente** se admitirá:

- **Transferencia bancaria.** En la orden de transferencia deberá aparecer el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan.

Y extracto de la cuenta bancaria del beneficiario en el que figure el cargo del pago.

- **Pago con Tarjeta.** Este pago se justificará mediante el resguardo del pago con tarjeta y el extracto de la cuenta bancaria del beneficiario en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

- **Confirming:** se justificará mediante transferencia bancaria por parte de la entidad financiera al proveedor indicando que es en nombre del beneficiario y justificante del banco en que se indique la fecha en la que se carga el importe de la factura en la cuenta bancaria del beneficiario. Ambas fechas (la de la transferencia al proveedor y la del cargo en la cuenta del beneficiario deben encontrarse dentro el periodo subvencionable).

- **Compras por internet** a través de plataformas de venta online (Amazon, Ebay, etc.), en las que estas actúan como intermediarias y el pago se realiza a la plataforma, mientras quien presta el servicio y emite la factura es un tercero: Se justificará el pago mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta bancaria) en el que se compruebe que el beneficiario es el ordenante del pago, el destinatario del pago es la plataforma de venta online, y se aporte el Documento acreditativo del pedido realizado a la plataforma de venta online.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Inversiones adquiridas mediante financiación a través de entidad financiera vinculada con el punto de venta: En estos casos deberá aportar el contrato de financiación, la acreditación del cargo en la cuenta bancaria del punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y la inversión objeto de adquisición
- e.2)** La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante, que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá siempre estar dentro del periodo subvencionable para poder ser admisible.
- f.** Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos de la operación, en particular de los asientos contables de los gastos justificados, del Libro Mayor de contabilidad referido al código contable específico de la operación y a las transacciones con cada uno de los acreedores de los gastos justificados.
- g.** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - g.1)** Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
 - g.2)** Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
 - g.3)** Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - g.4)** Comprobación de que el solicitante no ha sido excluido de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

El grupo solicitará a la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:

- i. Certificado acreditativo de que el beneficiario de la ayuda no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, ni figura inscrito en el registro de deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo pagador

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- ii. Certificado de que el solicitante no ha sido excluido de la intervención 7119 "LEADER"
- h.** En el caso de entidades o personas asociadas a GALSIINMA deberán acreditar no tener deudas pendientes con la misma.
- i.** Licencias, permisos y/o registros que sean necesarios para poner en funcionamiento la actividad correspondiente.
- j.** Acreditación del compromiso de empleo asumido por el beneficiario en la ayuda (modelo 5). En caso de compromiso de nuevas contrataciones vinculadas a la ejecución del proyecto por parte del solicitante de la ayuda deberá aportar los contratos de trabajo acreditativos de las nuevas contrataciones y Altas en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores contratados. También se requerirá la presentación de un Informe de Vida Laboral de la empresa. En caso de iniciativas de autoempleo deberá aportarse alta en la Seguridad Social y último pago del cupón de autónomos.
- k.** Certificado final de obra emitido por técnico competente y certificación final desglosada por unidades de obra y precios unitarios, en el caso de obra civil.
- l.** Tres ejemplares del material publicado en el caso de estudios o publicaciones.
- m.** En caso de curso de formación se deberá aportar, una vez finalizada la formación:
 - (a) Memoria Final del curso, donde se recoja todo lo acontecido durante la actividad, así como el desarrollo de los contenidos y objetivos, calendario, publicidad realizada del curso, material didáctico, certificados de aprovechamiento o asistencia del curso emitidos.
 - (b) Listado de los alumnos asistentes al curso, así como hoja de control de firmas
 - (c) Listado del profesorado participante con su formación académica y su experiencia profesional
 - (d) Fotografías o videos tomados del curso
 - (e) Contrato en su caso, con la plataforma empleada si procede.
- n.** En el caso de que el beneficiario no sea una entidad pública sujeta a la Ley de Contratos, y el importe por ejecución de obra sea igual o

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

superior a 40.000 euros o el gasto por contratación de servicios o suministros sea igual o superior a 15.000 euros, (ambas cantidades son sin IVA) el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

- o.** En el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local:
 - o.1)** Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar, expresamente, que se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido y del contenido del expediente de contratación. Igualmente, se hará constar la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado del expediente de contratación o el acceso al mismo. Todo ello, sin perjuicio de que en la comprobación material se pueda comprobar dicho expediente de contratación.
 - o.2)** Certificado de la Cámara de Cuentas de que la Entidad Local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- p.** En los casos en que sea obligatorio la redacción de un proyecto técnico deberá presentarse:
 - p.1)** Proyecto final de obra que refleje lo realmente ejecutado. En el caso de que se hayan realizado modificaciones de cierta importancia deberán haberse tramitado a través de un modificado de proyecto.
 - p.2)** En caso contrario, deberá aportarse, al menos:
 - Memoria explicativa de los cambios introducidos con descripción del estado final.
 - Planos definitivos.
 - Valoración final de la obra.
 - Certificado final de obra.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- q.** Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- 4.** En caso de que finalizado el plazo de justificación de la ayuda no se haya presentado la documentación justificativa, el Grupo requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **quince días hábiles** sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, iniciándose el procedimiento para revocar la ayuda concedida.
- 5.** Si del estudio de la documentación presentada por el beneficiario se detecta la omisión de algún documento o requisito, se le comunicará por escrito, dándole un plazo máximo de 10 días para presentar en la oficina técnica los documentos que completen o subsanen las causas del requerimiento. Si en este plazo el beneficiario no presenta la documentación requerida se entenderá por desestimada su solicitud de pago, procediéndose a la notificación correspondiente por parte del órgano de Presidencia y posteriormente informándose a la Junta Directiva de los detalles y causas del desistimiento.
- 6.** Una vez supervisada la documentación entregada por el beneficiario y completo el expediente, el Grupo notificará al beneficiario la fecha de comprobación material de las actuaciones subvencionables. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada inicialmente aprobada, que cumple con la naturaleza y finalidad por la que se concedió la subvención y su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones y gastos subvencionados. A esta Acta se le acompañarán fotografías necesarias con posibilidad de recuperar la fecha y su referencia geográfica.
- 7.** En aquellas ayudas que no sean inmuebles, dada la imposibilidad de constatar el no inicio de la realización de inversiones en bienes muebles, así como las que no estén destinadas a inversión, no se realizará una visita para comprobar la realidad física de la inversión subvencionada. Se elaborará un Certificado por parte de GALSIINMA en el que se indique si los gastos efectivamente realizados se adecúan en su naturaleza a la finalidad de la ayuda y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.
- 8.** Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

9. Del resultado de la comprobación material se procederá del siguiente modo:

- a.** Si el Acta es de Conformidad y la inversión está plenamente justificada se procederá a la tramitación del pago. Si la inversión justificada es menor que la inversión máxima subvencionable aprobada se minorará la ayuda concedida aplicando el porcentaje inicialmente aprobado a la inversión finalmente justificada.
- b.** Si el Acta es de Defectos, debido a que no se encuentre en buen estado o no se ajuste a las condiciones previstas. Se harán constar los defectos observados, así como las medidas a adoptar, concediéndose un plazo para su subsanación.
- c.** Si el Acta es de Disconformidad o se da la falta de justificación total de la actuación subvencionada se procederá a la denegación del pago de la subvención concedida.

10. En caso de renuncia expresa por parte del beneficiario a la ayuda concedida se informará a la Junta Directiva del Grupo emitiendo la correspondiente Resolución.

11. El Grupo de Acción Local GALSINMA o la Dirección General de Reequilibrio Territorial podrán requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o que aun no estando recogidos en la Resolución de Concesión de Ayuda resultasen imprescindibles para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

12. En caso de que la inversión comprobada sea superior a la aprobada, solo se aplicará el porcentaje de subvención a la inversión aprobada.

13. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente, y se elevará a la Dirección General de Reequilibrio Territorial para que, una vez realizadas las comprobaciones necesarias, autorice el pago al beneficiario.

Artículo 21.- Control, seguimiento, incumplimiento y reintegros

La Comunidad de Madrid, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

las ayudas LEADER, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estará sometido al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.com y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Serán causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

También se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. En este caso, la Comunidad de Madrid solicitará el reintegro.

Conforme a lo previsto en la Circular de Coordinación 37/2023 del FEAGA, los controles administrativos y sobre el terreno de las intervenciones de desarrollo rural no integradas en el sistema integrado de gestión y control (SIGC), como las del Programa LEADER, podrán dar lugar a penalizaciones o reintegros totales o parciales de las ayudas en caso de detectarse:

Gastos no elegibles.

Incumplimientos de los criterios de subvencionabilidad.

Incumplimientos de los compromisos y condiciones asumidas por el beneficiario.

Dichas penalizaciones se aplicarán de acuerdo con la normativa nacional y autonómica de subvenciones, y se valorarán conforme a los principios de gravedad, alcance y persistencia definidos en la legislación reguladora del

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

PEPAC. Su aplicación no excluye la posibilidad de adoptar otras medidas sancionadoras cuando proceda.

El interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la ayuda recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la ayuda por parte del beneficiario.

No procederá la recuperación de importes cuando la cantidad que se debe recuperar de un beneficiario, excluido los intereses, no exceda de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía. Se informará al beneficiario del incumplimiento constatado y de la obligación de adoptar medidas correctoras para el futuro.

Artículo 22: Penalizaciones.

Los beneficiarios estarán sometidos a penalizaciones previstas en:

- el artículo 9 de la Ley 30/2023, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- (y) el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Las penalizaciones podrán adoptar una de las siguientes formas:

1. Denegación o retirada íntegra de la ayuda.
2. Reducción de hasta el 100% de la ayuda.
3. Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Asimismo, como medida provisional, podrá acordarse la suspensión de una concesión o pago en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de varios incumplimientos.

1.- Denegación o retirada íntegra de la ayuda:

El GAL denegará o retirará íntegramente la ayuda solicitada en los siguientes casos:

- En el caso de que se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda.
- En caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control por parte de la persona beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.

La denegación o retirada indicadas pueden fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento.

En este caso se dará un trámite de audiencia previa a la resolución y pie de recurso contra dicha resolución.

2.- Reducción de hasta el 100 % de la ayuda

La reducción de la ayuda es un tipo de penalización que consiste en el ajuste de la cantidad objeto de pago tras el incumplimiento de alguno de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones incluidos los aspectos medioambientales, exigidos para el acceso a la ayuda o que no se facilite por negligencia la información necesaria para su gestión.

El importe de esta penalización no podrá superar el 100 % del importe de la solicitud de ayuda o la de solicitud de pago, ni al importe subvencionable.

Se aplicará esta reducción modulable en los siguientes supuestos:

a) Reducción por sobre declaración

Esta reducción por sobre declaración es una penalización que consiste en una reducción de la ayuda tras los controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

La penalización a aplicar se calculará en función de los importes que no resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además, fijará:

a.1) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

a.2) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a.1) supera el importe fijado con arreglo a la letra a.2) en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra a.2).

El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

b) Penalizaciones por incumplimiento de otros criterios/requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago:

Las bases reguladoras de los GAL deberán establecer penalizaciones por incumplimientos graduados en función del principio de proporcionalidad de conformidad con el Real Decreto 147/2022, de 28 de febrero.

El sistema de penalizaciones se aplicará sobre el importe determinado en el punto a.2 del apartado anterior (sin la penalización derivada de la sobre declaración de los gastos superior al 10%).

Este sistema se basará en una tipificación previa de los incumplimientos (excluyente, básico, principal, secundario y terciario) de criterios/requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones. Asimismo, en esta tipificación se indicará expresamente si el incumplimiento da lugar a exclusión o no.

Para proceder a dicha tipificación, la definición de los criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones deberá ser objetiva, clara e inequívoca.

3.- Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas.

El beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" en los siguientes términos:



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- Cuando se determine que el beneficiario ha facilitado pruebas falsas con objeto de recibir la ayuda o no ha facilitado por negligencia la información durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y durante los dos años naturales siguientes.
- En los casos de reducciones previstos en el apartado anterior puede fijarse la exclusión de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural o en la convocatoria de ayuda siguiente.
- Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Incumplimiento	Clasificación	Año*	Nº**	Penalización***	Exclusión
Incumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda.	Excluyente			Reintegro 100% de la ayuda	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Incumplimiento de los criterios de priorización de tal manera que se vea alterada la concurrencia competitiva de forma que no hubiera resultado beneficiario.	Excluyente			Reintegro 100% de la ayuda	
Incumplimiento de los 2 primeros años de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.	Excluyente			Reintegro 100%	
Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la inversión, la actividad, servicio o de la finalidad para la que se concedió la ayuda a partir del tercer año.	Principal	3 ^{er} año		50%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la
		4		40%	
		5 ó más		30%	



Comunidad de Madrid



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Cofinanciado por la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Incumplimiento	Clasificación	Año*	Nº**	Penalización***	Exclusión
Falta de adecuación de licencias o autorizaciones que afecten a la normativa urbanística, medio ambiental o sectorial al proyecto ejecutado o ausencia de las mismas, siempre que dicho defecto sea subsanable.	Principal	1	1	20%	intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
			2 ó más	30%	
			2 ó más	35%	
Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la inversión a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año cuando la interrupción sea detectada por la Administración	Principal			30%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente.
Interrupción de la actividad o el servicio vinculado a la inversión a la que se ha comprometido, siempre que reanude la actividad en un lapso de tiempo inferior a 1 año cuando la interrupción sea comunicada a la Administración.	Principal			20%	
Modificaciones detectadas por la Administración cuya autorización no ha sido solicitada por el GAL	Secundario	1	1	5%	Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la intervención 7119 "LEADER" durante el año natural y el siguiente
			2 ó más	10%	
			2 ó más	20%	
Incumplimiento de la obligación de comunicar las ayudas concurrentes.	Secundario	1	1	5%	
			2 ó más	10%	
			2 ó más	15%	
Incumplimiento del requisito de de moderación de costes.	Secundario		1	30%	
			2 ó más	40%	
Incumplimiento de la obligación de publicidad tras el transcurso del plazo de 15 días señalado en el requerimiento para que subsane fuera del plazo	Secundario	1	1	5%	
			2 ó más	10%	
			2 ó más	10%	



Comunidad de Madrid



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Cofinanciado por la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Incumplimiento	Clasificación	Año*	Nº**	Penalización***	Exclusión
Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentación	Secundario	1	1	5%	

*Número de años de incumplimiento del mismo criterio, requisito, obligación o incumplimiento.

**Número de incumplimientos de compromisos/obligaciones.

***Este porcentaje es lo que se minora de ayuda.

Artículo 23.- Excepciones a las penalizaciones.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, no se aplicarán penalizaciones en los siguientes supuestos:

- Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
- Cuando el incumplimiento obedezca a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente.
- Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad y si la persona afectada por la penalización no hubiera podido razonablemente haber detectado el error.
- Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.
- Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

En este apartado las referencias a la autoridad competente se entienden hechos al GAL.

Artículo 24.- Régimen de infracciones, fraudes y sanciones.

La aplicación de las penalizaciones no impide que se apliquen otras sanciones administrativas y/o penales, cuando así lo prevea la normativa nacional aplicable.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de irregularidades y fraudes establecido de conformidad con el Reglamento (UE) número 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 y, subsidiariamente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 25.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento Delegado (UR) 2024/205 de la Comisión de 18 de diciembre de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) 2015/1971 de la Comisión.
- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. o 1307/2013 (1), y en particular su artículo 122.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

- Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C (2022) 6017, fue aprobado el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (PEPAC 2023-2027).
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Grupo de Acción Local GALSIINMA seleccionado para la aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027, firmado el 30 de diciembre de 2024 y sus posibles modificaciones.
- Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, de fecha 7 de febrero de 2025 y sus posibles modificaciones.
- La Estrategia de Desarrollo Local Participativo de GALSIINMA 2023-2027 y su Procedimiento de Gestión Interna y las posibles modificaciones de ambos.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de ayudas y las presentes Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas.

Para todo lo no dispuesto en estas Bases Reguladoras y el mencionado Régimen de Ayudas se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso los proyectos subvencionables deberán ajustarse a las disposiciones nacionales y de la Unión Europea aplicables.

Artículo 26.- Publicidad

Los beneficiarios de las ayudas, en todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo en relación con la acción subvencionada deberán hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid, como de la Administración General del Estado y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La participación del FEADER se publicitará conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Artículo 27.- Resolución

La resolución y notificación del procedimiento se producirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria por parte del Grupo de Acción Local GALSINMA, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 28.- Recursos.

Contra la resolución expresa dictada en el procedimiento, o contra la desestimación presunta de la solicitud por silencio administrativo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Reequilibrio

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Territorial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para su interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de desestimación de la solicitud de recurso de alzada o bien según el régimen de recursos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Todo ello, sin perjuicio de que el beneficiario pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente en defensa de sus derechos.

Artículo 29.- Cesión de datos.

- Protección de datos de carácter personal. Todos los datos suministrados al Grupo de Acción Local GALSINMA, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos al Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), que adapta el RGPD al ordenamiento jurídico español.
- Cesión de los datos del solicitante. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Autoridad de Gestión del PEPAC-CM.
- Ficheros de datos. Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas. El Grupo de Acción Local GALSINMA será el responsable del fichero, quien ejercerá el derecho de acceso y

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

- Publicidad de las ayudas. Los beneficiarios autorizan al Grupo a hacer públicas las ayudas recibidas en el marco de la intervención 7119 LEADER, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario. Los beneficiarios de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control los importes percibidos.

Artículo 30.- Publicación de las ayudas concedidas.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicaran en el sitio web www.fega.es y podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea

Además, en aplicación del Artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicarán las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación según cada caso de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención se publicaran en la página web de GALSIINMA

Artículo 31.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor el día posterior a su firma.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen por:

Fdo. Ricardo Moreno Picas
Presidente de GALSINMA

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

**ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE
AYUDA (MODELO 1)**

- Modelo 1, reflejando el importe de la subvención solicitada.
- Si es persona jurídica:
 - Acreditación de la representación del representante legal de la entidad.
 - Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones, inscritas en los Registros correspondientes.
 - Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda.
 - Fotocopia del Modelo 036, en su caso.
- Si es Asociación, Fundación, Cooperativa, UTE, Comunidades de Bienes u otras agrupaciones:
 - Acreditación de la representación del representante legal de la entidad.
 - Acta de constitución, estatutos vigentes o escritura de constitución con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Para el caso de las UTE, la escritura pública debe recoger los datos identificativos de todos los otorgantes.
 - Para la Comunidades de Bienes, contrato privado registrado en el organismo público que le corresponda.
 - Acuerdo válidamente tomado en junta o asamblea general u órgano competente haciendo constar la aprobación del proyecto y la ayuda que se solicita.
- Si es una entidad local:
 - Certificado del pleno en el que fue elegido Alcalde – Presidente.
 - Acuerdo del órgano competente para aprobar la solicitud de la ayuda.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Compromiso o certificado de la existencia de asignación presupuestaria para la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.
 - Informe técnico de compatibilidad urbanística.
 - Certificado de la Cámara de Cuentas según lo previsto en la Art. 4.21 de la Orden 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la rendición de cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles donde se van a llevar a cabo las inversiones (escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un mínimo de 5 años, y 10 años para el caso de inmuebles subvencionables dentro de la categoría de alojamiento rural.
 - Documento de disponibilidad: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural).
 - En el caso de entidades locales, copia compulsada del Libro Inventario o nota simple del Registro de la Propiedad donde aparezca el bien o lugar objeto de subvención; o certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar donde se va a llevar a cabo la inversión.
 - Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (informe de vida laboral personal o de la empresa) a fecha de solicitud de ayuda del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud de ayuda del proyecto.
 - Declaración de generación y/o mantenimiento de empleo (según modelo 5).
 - Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 3).
 - Modelo 7 relleno sobre el tipo de entidad solicitante.

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo 2).
- Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, según modelo facilitado por GALSIINMA, que incluirá: una descripción de la inversión o de la actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos desglosados por partidas, acreditación de la capacidad financiera necesaria para la inversión, etc. (según modelo 6).
- En el caso de proyectos no productivos se deberá presentar una valoración social, medioambiental o cultural del proyecto.
- Los solicitantes privados (todos menos las entidades locales) deberán demostrar que disponen de solvencia económica suficiente, recogiendo dicha información en el apartado correspondiente de la memoria (modelo 6).
- Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad a realizar y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica a aportar deberá contener al menos:
 - Adecuación a la normativa urbanística.
 - Plano de localización.
 - Memoria de calidades.
 - Estado actual.
 - Valoración económica de la obra.
 - Distribución planimétrica y alzados.
 - Plazo de ejecución de proyecto.
 - Estructura de financiación y viabilidad económica del proyecto.

Los proyectos en los que el solicitante sea una entidad local y conlleven ejecución de obra civil deberán visarse, excepto en el caso de que estén firmados por técnico municipal competente en el ejercicio de su cargo.

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Justificación de la moderación de costes, con el objeto de que los costes presentados correspondan con los precios de mercado. Se justificará según se detalla en estas bases reguladoras
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en fase de solicitud de ayuda.
- Datos sobre actividad, mediante la presentación de siguiente documentación:
 - Alta (modelo 036) y último recibo del Impuesto de Actividades Económica, en su caso, o certificado de exención del mismo.
 - En el caso de sociedades participadas o vinculadas por otra u otras en cuantía igual o superior al 25%: Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200 - 201) o, en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último ejercicio contable cerrado de la empresa o empresas partícipes.
 - Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF, o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año liquidado.
 - Certificado de exención de IVA si corresponde.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo 4).
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda (modelo 4).

**Comunidad de Madrid****Cofinanciado por la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior (modelo 4).
- En caso de proyectos no productivos de entidades sin ánimo de lucro, certificado de la entidad con visto bueno del presidente en el que se haga constar la **independencia entre el solicitante de la ayuda y la entidad contratada** para la ejecución de la misma.
- En caso de proyectos no productivos deberán presentar el modelo 8 relleno



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID
ANEXO II: MEDIDAS SUBVENCIONABLES**

MEDIDA 1: TURISMO Y OCIO

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1. Inversiones en infraestructuras para actividades

a.) Señalización de rutas, mejora de instalaciones para enoturismo, turismo experiencial, infraestructuras náuticas, infraestructuras ferroviarias, inversiones en cicloturismo, turismo deportivo y salud (se entiende aquellas inversiones que ofrezcan servicios de salud, como masajes, fisioterapia u otro tipo de terapias), granjas escuelas, campamentos, parques multiaventura y centros ecuestres. Bioitinerarios.

b) Inversiones en actividades e infraestructuras de rutas transitables. Para buscar alternativas de actividades y desarrollo turístico se apoyarán este tipo de inversiones.

2. Inversiones Establecimientos para adaptarlos a rutas equinas o en bicicleta y a acceso a minusválidos.

a.) Adaptación de los Establecimientos a rutas, tanto equinas como de cicloturismo o turismo deportivo y a que puedan ser usados por clientes con movilidad reducida.

3. Inversiones en Establecimientos turísticos

a.) Inversiones en modernización de los establecimientos con nuevas tecnologías o mejoras medioambientales

b.) Inversión en nuevos establecimientos

4. Inversiones en restauración.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

a.) Restaurantes que utilicen y fomenten los productos de la zona GALSIIMA. Al menos deberán utilizar 3 productos de zona de actuación y deberán estar recogidos en la carta.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas, así como las UTE y las comunidades de bienes.

GASTOS SUBVENCIONABLES**Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:**

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- Los alojamientos rurales amparados por el Decreto 48/2023, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Madrid y los alojamientos turísticos amparados por los siguientes decretos: Decreto 26/2025, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la ordenación de los campamentos de turismo y de las áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia en la Comunidad de Madrid.

Decreto 19/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Decreto 65/2013, de 1 de agosto, por el que se regulan las Hosterías (Hostels) de la Comunidad de Madrid.

- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Creación de páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas.
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total con las limitaciones que, en su caso se recojan en las bases que desarrollan la presente estrategia.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- Las viviendas de uso turístico y los estudios turísticos son los indicados en el artículo 2.1 y 2.2 del Decreto 79/2014 de 10 de julio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- No será auxiliable el material de utillaje y mobiliario de recambio, excepto en el caso del material textil, que se podrá subvencionar un recambio.

**INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MÁXIMA
SUBVENCIONABLE**

La intensidad de la ayuda será del 65% para proyectos productivos y para los no productivos del 75%, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE SELECCIÓN**UBICACIÓN DEL PROYECTO** (puntuación máxima 15 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de 200 o menos hab. | 15 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 7 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2750 hab. | 5 puntos |

(La puntuación no es acumulable)

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 25 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores, así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, en caso de no llevarse a cabo, conllevarse la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 2 empleos. | 25 puntos |
| - Creación de 2 empleos. | 20 puntos |
| - Creación de 1 empleo. | 15 puntos |
| - Mantenimiento del empleo actual. | 12 puntos |

(La puntuación no es acumulable en creación de empleo y si cuando sea mantenimiento y creación de empleo)

TIPO DE ALOJAMIENTO (máxima 10 puntos)

Alojamientos con capacidad de 20 o más plazas.....10 puntos

Alojamientos con menos de 20 plazas0 puntos

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas por:

- | | |
|---|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 7 puntos |
| - Desempleados, con más de 180 días, que contarán | |



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

hasta la fecha de presentación de la solicitud.	7 puntos
- Mayores de 55 años.	8 puntos
- Discapacidad con grado superior al 33%.	5 puntos

(La puntuación es acumulable)

TIPO DE PROYECTO

PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN (puntuación máxima 10 puntos):

Proyectos de nueva creación	10 puntos
Proyectos de ampliación	5 puntos

(La puntuación no es acumulable)

RESPECTO AL MEDIO (puntuación máxima 5 puntos)

Se valorará los proyectos que en su desarrollo lleven aparejado medidas que favorezcan el medio ambiente a través de la conservación y la protección del medio ambiente.

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

> Ahorro del consumo del agua:	
- Instalación de caldera de condensación	3 puntos
- Reutilización de aguas grises.	2 puntos
- Instalación de recirculación de agua caliente sanitaria.	2 puntos
- Utilización de aguas Pluviales.	3 puntos



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Jardinería con riego exclusivo por goteo 1 punto

> Proyectos, que inviertan en tratamientos de residuos orgánicos que traten, al menos el 50% de los residuos generados en la instalación 3 puntos

(La puntuación es acumulable)

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 10 puntos)

Ayuda a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

1) Utilización de energías renovables:

- Instalación de las energías renovables: biomasa, Aero termia o geotermia que tengan capacidad para aportar el 100% de las necesidades térmicas del proyecto 5 puntos
- Instalación de energía solar fotovoltaica con una potencia instalada comprendida entre 1.000 w y 4.000 W 2 puntos
- Instalación de energía solar fotovoltaica con una potencia superior a 4.000 w 5 puntos
- Instalación de energía solar térmica con una potencia instalada entre 3.000 w y 4.000 w 2 puntos
- Instalación de energía solar térmica con una potencia instalada superior a 4.000 w 5 puntos

(La puntuación es acumulable)



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Los valores anteriores se justificarán documentalmente

2) Calificación energética del edificio:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| - Calificación energética Escala A | 5 puntos |
| - Calificación energética Escala B | 3 puntos |
| - Calificación energética Escala C | 1 punto |

(La puntuación no es acumulable en este subapartado)

Los porcentajes anteriores y la calificación del edificio se justificarán documentalmente

La puntuación de este apartado, cambio climático, será la suma de los subapartados 1 y 2 con el límite de 10 puntos.

INNOVACION Y AUMENTO DE SERVICIOS (puntuación máxima 15 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. Se tendrán en cuenta solo las sinergias que se pueden tener con proyectos susceptibles de ayudas en la actual Estrategia de Desarrollo Local Participativa.

- Innovador dentro de la zona GALSIINMA. (En los 50 Municipios)
15 puntos
- Innovador dentro de una subzona GALSIINMA. (Entre 20 y 49 Municipios)

10 puntos



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- Innovador a nivel local. 8 puntos
- . Proyectos que tienen sinergias con otros proyectos 10 puntos
- Aumentar la cartera de servicios, (salvo en aquellos proyectos en los que la innovación de servicios sea la base para poder ser un proyecto elegible) 5 puntos

(La puntuación es acumulable)

Los solicitantes deberán justificar documentalmente el carácter innovador del nivel que estimen (toda la zona GALSIINMA, en una subzona GALSIINMA o Local), así como las sinergias que pudiera tener el proyecto

PUNTUACIÓN MINIMA NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA SUBVENCION

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **25 puntos**.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****MEDIDA 2: INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS****ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1.- Inversiones industrias agroalimentarias en el territorio que comprende la asociación GALSIIMA

a. Actuaciones tales como:

La ayuda va dirigida a inversiones realizadas en agroindustrias. Dentro de estas pueden darse: queserías artesanales, bodegas, transformación de leguminosas y hortalizas de la zona, bollería y dulces, mermeladas y embotados. Salas de despiece y envasado, Envasadoras de miel, Ahumaderos, fábricas de embutidos, destilación de licores y cervecerías artesanales. Todas ellas deben tener un punto de venta al público.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid, así como las UTE y las comunidades de bienes. Siempre que sean considerados micropyme.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Creación de páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total con las limitaciones que, en su caso se recojan en las bases que desarrollan la presente estrategia.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio.
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

**INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MÁXIMA
SUBVENCIONABLE**

La intensidad de la ayuda será del 65%, no superando los 100.000 € de inversión. Sólo se subvencionarán proyectos productivos

CRITERIOS DE SELECCIÓN**UBICACIÓN DEL PROYECTO** (puntuación máxima 15 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de 200 o menos hab. | 15 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 7 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2750 hab. | 5 puntos |

(La puntuación no es acumulable)

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 30 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores, así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que, en caso de no llevarse a cabo, conllevarse la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 2 empleos. | 30 puntos |
| - Creación de 2 empleos. | 25 puntos |
| - Creación de 1 empleo. | 20 puntos |
| - Mantenimiento del empleo actual. | 15 puntos |

(La puntuación no es acumulable para la creación de empleo y si cuando se mantenga y cree empleo)

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas por:

- | | |
|---|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 7 puntos |
| - - Desempleados, con más de 180 días, que contarán hasta la fecha de presentación de la solicitud. | 7 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |
| - Asociaciones y Fundaciones. | 8 puntos |



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Discapacidad con grado superior al 33%. 5 puntos

(La puntuación es acumulable).

TIPO DE PROYECTO

PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN: (puntuación máxima 15 puntos)

Proyectos de nueva creación	15 puntos
Proyectos de ampliación	10 puntos

(La puntuación no es acumulable)

RESPECTO AL MEDIO (puntuación máxima 5 puntos)

Se buscan proyectos que favorezcan el medio ambiente, ya que nos encontramos en una comarca con un alto valor natural.

Favorece el medio ambiente, las siguientes actuaciones:

- > Ahorro del consumo del agua:
 - Instalación de caldera de condensación. 3 puntos
 - Reutilización de aguas grises. 3 puntos
 - Instalación de recirculación de agua caliente sanitaria. 2 puntos
 - Utilización de aguas pluviales. 3 puntos
- > Proyectos, que inviertan en el tratamiento de residuos orgánicos en sus instalaciones. 3 puntos

> Implantación gestión medio ambiental que cuenten con la



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

certificación ISO 14000.

3 puntos

(La Puntuación es acumulable)

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 5 puntos)

Ayuda a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

1) Utilización de energías renovables:

- Instalación de las energías renovables: biomasa, Aero termia
o geotermia

5 puntos

Los valores anteriores se justificarán documentalmente

INNOVACION Y AUMENTO DE SERVICIOS (puntuación máxima 20 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. Se tendrán en cuenta solo las sinergias que se pueden tener con proyectos susceptibles de ayudas en la actual Estrategia de Desarrollo Local Participativa.

- Innovador dentro de la zona GALSINMA. (En los 50 Municipios) 20 puntos



Comunidad
de Madrid



Cofinanciado por
la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- Innovador dentro de una subzona de GALSIINMA. (Entre 20 y 49 Municipios)

15 puntos

- Innovador a nivel local.

10 puntos

-. Proyectos que tienen sinergias con otros proyectos

10 puntos

- Aumentar la cartera de servicios

5 puntos

(La puntuación es acumulable)

Los solicitantes deberán justificar documentalmente el carácter innovador del nivel que estimen, así como las sinergias que pudiera tener el proyecto.

PUNTUACIÓN MINIMA NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA SUBVENCION

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **25 puntos**.

MEDIDA 3: EMPRESAS Y EMPLEO

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1.- Puesta en marcha de empresas

a) Empresas que fomente el empleo. En esta actuación entrarían los comercios y empresas de producción no alimentaria y la de servicios de proximidad que no sean sanitarios, culturales, deportivos y



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

medioambientales. Va dirigida al fomento del empleo con apertura de nuevas empresas en la comarca.

2.- Mantenimiento de las empresas actuales

a) Apoyo al mantenimiento de las empresas ya instaladas para mantener el tejido empresarial y el empleo.

b) Apoyo a la modernización e innovación de empresas existentes, aunque no incrementen el nivel de empleo. Se priorizarán las que incrementen la cartera de servicios.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas que inviertan en la zona del Grupo GALSIINMA, así como las UTE y las comunidades de bienes.

GASTOS SUBVENCIONABLES**Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:**

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Creación de páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas
 - Utillaje y mobiliario nuevos.
 - Adquisición de patentes y licencias
 - Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
 - Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total con las limitaciones que, en su caso se recojan en las bases que desarrollan la presente estrategia.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 65%, no superando los 200.000 € de ayuda pública. Sólo se subvencionarán proyectos productivos

CRITERIOS DE SELECCIÓN

**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 15 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de 200 o menos hab. | 15 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 7 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2750 hab. | 5 puntos |

(La puntuación no es acumulable)

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 30 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores, así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que, en caso de no llevarse a cabo, conllevarse la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 2 empleos. | 30 puntos |
|---------------------------------|-----------|



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| - Creación de 2 empleos. | 20 puntos |
| - Creación de 1 empleo. | 15 puntos |
| - Mantenimiento del empleo actual. | 12 puntos |

(La puntuación no es acumulable para la creación de empleo y si cuando se mantenga y cree empleo)

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas por:

- | | |
|---|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 7 puntos |
| - - Desempleados, con más de 180 días, que contarán hasta la fecha de presentación de la solicitud. | 7 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |
| - Discapacidad con grado superior al 33%. | 5 puntos |

(La puntuación es acumulable)

TIPO DE PROYECTO

PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN (puntuación máxima 15 puntos):

Proyectos de nueva creación	15 puntos
-----------------------------	-----------

Proyectos de ampliación	10 puntos
-------------------------	-----------

(La puntuación no es acumulable)



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 5 puntos)

Ayuda a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

1) Utilización de energías renovables:

- Instalación de las energías renovables: biomasa, aerotermia
o geotermia 5 puntos

INNOVACION Y AUMENTO DE SERVICIOS (puntuación máxima 25 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. Se tendrán en cuenta solo las sinergias que se pueden tener con proyectos susceptibles de ayudas en la actual Estrategia de Desarrollo Local Participativa.

- Innovador dentro de la zona GALSINMA. (En los 50 Municipios) 20 puntos
- Innovador dentro de una subzona de GALSINMA. (Entre 20 y 49 Municipios) 15 puntos
- Innovador a nivel local. 10 puntos
- Proyectos que tienen sinergias con otros proyectos 10 puntos
- Aumenta la cartera de servicios 5 puntos



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID
(La puntuación no es acumulable)**

Los solicitantes deberán justificar documentalmente el carácter innovador del nivel que estimen, así como las sinergias que pudiera tener el proyecto.

PUNTUACIÓN MINIMA NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA SUBVENCION

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de 25 puntos.

MEDIDA 4: SERVICIOS SOCIO SANITARIOS

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1.- Centros de atención socio-sanitaria

a) En esta actuación se apoyarían los siguientes proyectos: Instalación y ampliación de residencias de ancianos y otros modelos asistenciales similares, como centros de día.

2.- Centros de atención social

a) Apoyo a instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades con las personas más desfavorecidas

3.- Centros sanitarios complementarios

a) En esta actuación se apoyarán:

- Gimnasios.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Centros de fisioterapia.
- Centros de tratamiento de enfermedades degenerativas.
- Centros de atención social a colectivos vulnerables (inmigrantes, menores, mujeres jóvenes embarazadas, personas con discapacidad, etc.).
- Centros de medicina convencional.

En todos los casos se subvencionará la creación y la ampliación de los diferentes centros.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas y los ayuntamientos de la Zona de GALSIINMA y sus mancomunidades que inviertan en dicha zona, así como las UTE y las comunidades de bienes.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Creación de páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total con las limitaciones que, en su caso se recojan en las bases que desarrollan la presente estrategia.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 65% para proyectos productivos y del 75% para proyecto no productivos, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

UBICACIÓN DEL PROYECTO (puntuación máxima 15 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Situado en municipio de 200 o menos hab.	15 puntos
- Situado en municipios entre 201 y 500 hab.	12 puntos
- Situado en municipios entre 501 y 1000 hab.	8 puntos
- Situado en municipios entre 1001 y 2000 hab.	7 puntos
- Situado en municipios entre 2001 y 2750 hab.	5 puntos

(La puntuación no es acumulable)

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 25 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores, así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que, en caso de no llevarse a cabo, conllevarse la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 2 empleos. | 25 puntos |
| - Creación de 2 empleos. | 20 puntos |
| - Creación de 1 empleo. | 15 puntos |
| - Mantenimiento del empleo actual. | 12 puntos |

(La puntuación no es acumulable en creación de empleo y si cuando hay mantenimiento y creación de empleo)

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas por:

- | | |
|---|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 7 puntos |
| - Desempleados, con más de 180 días, que contarán hasta la fecha de presentación de la solicitud. | 7 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |
| - Asociaciones y Fundaciones. | 8 puntos |
| - Ayuntamientos y Mancomunidades | 8 puntos |
| - Discapacidad con grado superior al 33%. | 5 puntos |

(La puntuación es acumulable).



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****TIPO DE PROYECTO****PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN:** (puntuación máxima 15 puntos)

Proyectos de nueva creación 15 puntos

Proyectos de ampliación 10 puntos

(La puntuación no es acumulable)

CAMBIO CLIMÁTICO (puntuación máxima 10 puntos)

Ayuda a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

1) Utilización de energías renovables:

- Instalación de las energías renovables: biomasa, aerotermia o geotermia que tengan capacidad para aportar el 100% de las necesidades térmicas del proyecto 5 puntos
- Instalación de energía solar fotovoltaica con una potencia instalada comprendida entre 1.000 w y 4.000 W 2 puntos
- Instalación de energía solar fotovoltaica con una potencia superior a 4.000 w 5 puntos
- Instalación de energía solar térmica con una potencia instalada entre 3.000 w y 4.000 w 2 puntos
- Instalación de energía solar térmica con una potencia instalada superior a 4.000 w 5 puntos

(La puntuación no es acumulable)

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Los valores anteriores se justificarán documentalmente

2) Calificación energética del edificio:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| - Calificación energética Escala A | 5 puntos |
| - Calificación energética Escala B | 3 puntos |
| - Calificación energética Escala C | 1 punto |

(La puntuación no es acumulable en este subapartado)

Los porcentajes anteriores y la calificación del edificio se justificarán documentalmente

La puntuación de este apartado, cambio climático, será la suma de los subapartados 1 y 2 con el límite de 10 puntos

INNOVACION Y AUMENTO DE SERVICIOS (puntuación máxima 20 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. Se tendrán en cuenta solo las sinergias que se pueden tener con proyectos susceptibles de ayudas en la actual Estrategia de Desarrollo Local Participativa.

- Innovador dentro de la zona GALSIINMA. (En los 50 Municipios). 20 puntos

- Innovador dentro de una subzona de GALSIINMA. (Entre 20 y 49 Municipios).



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

	15 puntos
- Innovador a nivel local.	10 puntos
- . Proyectos que tienen sinergias con otros proyectos	10 puntos
- Aumento de la Cartera de servicios.	5 puntos

(La puntuación es acumulable)

Los solicitantes deberán justificar documentalmente el carácter innovador del nivel que estimen. así como las sinergias que pudiera tener el proyecto.

PUNTUACIÓN MINIMA NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA SUBVENCION

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **25 puntos**.

**MEDIDA 5: SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS,
DEPORTIVOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1. Centros educativos

a.) En esta actuación se dará cabida a centros educativos que complementen la oferta de la zona; academias, colegios, escuela de pastores, granjas taller, etc.

2. Centros culturales y deportivos



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

a.) Ayuda a los centros culturales, musicales, deportivos y salas de exposiciones, valorando las actuaciones privadas. La ayuda será para la mejora o la creación.

3. Actividades culturales

a.) Se apoyarán aquellas actividades con repercusión para la Sierra Norte en su primera edición o jornadas y cursos que se dediquen a la recuperación de una actividad socio cultural tradicional de la Sierra Norte, como oficios tradicionales, folclore, etc.

4. Apoyo a la creación de municipios inteligentes**BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas y los ayuntamientos de la Sierra norte y sus mancomunidades que inviertan en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid, así como las UTE y las comunidades de bienes.

GASTOS SUBVENCIONABLES**Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:**

- La adquisición de inmuebles o terrenos. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los costes subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o de la Unión Europea.
- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Creación de páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas
- Utillaje y mobiliario nuevos.
- Adquisición de patentes y licencias.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes de los cursos o jornadas que se impartan para la de recuperación de una tradición como oficios tradicionales, folclore, etnología (monitores, alquiler de sala, material para el curso). El coste de hora/alumno será lo recogido en la Orden TAS/718/2008 o actualizaciones.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total con las limitaciones que, en su caso se recojan en las bases que desarrollan la presente estrategia.
- Gastos de ponentes, alquiler de salas para proyectos de actividades, cartelería y folletos, coordinación y gastos administrativos

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- El alquiler de inmuebles y terrenos en proyectos de inversión.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 65% para proyectos productivos y del 75% para proyecto no productivos, no superando los 200.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE SELECCIÓN**UBICACIÓN DEL PROYECTO** (puntuación máxima 15 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- | | |
|--|-----------|
| - Situado en municipio de 200 o menos hab. | 15 puntos |
| - Situado en municipios entre 201 y 500 hab. | 12 puntos |
| - Situado en municipios entre 501 y 1000 hab. | 10 puntos |
| - Situado en municipios entre 1001 y 2750 hab. | 5 puntos |

(La puntuación no es acumulable)

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 30 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores, así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, que, en caso de no llevarse a cabo, conllevarse la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| - Creación de más de 2 empleos. | 30 puntos |
| - Creación de 2 empleos. | 20 puntos |
| - Creación de 1 empleo. | 15 puntos |
| - Mantenimiento del empleo actual. | 12 puntos |

(La puntuación no es acumulable si solo es creación de empleo y si es acumulable cuando se mantenga y se cree empleo)

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 10 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas por:

- | | |
|----------------------|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 10 puntos |
| - Menor de 30 años. | 7 puntos |



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Desempleados, con más de 180 días, que contarán

hasta la fecha de presentación de la solicitud. 7 puntos

- Mayores de 55 años. 8 puntos

- Asociaciones y Fundaciones. 8 puntos

- Ayuntamientos y Mancomunidades 8 puntos

- Discapacidad con grado superior al 33%. 5 puntos

(La puntuación es acumulable)

TIPO DE PROYECTO

PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN: (puntuación máxima 15 puntos)

Proyectos de nueva creación 15 puntos

Proyectos de ampliación 10 puntos

(La puntuación no es acumulable)

CAMBIO CLIMATICO (puntuación máxima 5 puntos)

Ayuda a frenar el cambio climático, las siguientes actuaciones:

1) Utilización de energías renovables:

- Instalación de las energías renovables: biomasa, aerotermia o geotermia que tengan capacidad para aportar el 100%

de las necesidades térmicas del proyecto

5 puntos



Comunidad de Madrid



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Cofinanciado por la Unión Europea

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS

- Instalación de energía solar fotovoltaica con una potencia instalada comprendida entre 1.000 w y 4.000 W 2 puntos
- Instalación de energía solar fotovoltaica con una potencia superior a 4.000 w 5 puntos
- Instalación de energía solar térmica con una potencia instalada entre 3.000 w y 4.000 w 2 puntos
- Instalación de energía solar térmica con una potencia instalada superior a 4.000 w 5 puntos

(La puntuación no es acumulable)

Los valores anteriores se justificarán documentalmente

INNOVACION Y AUMENTO DE SERVICIOS (puntuación máxima 20 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. Se tendrán en cuenta solo las sinergias que se pueden tener con proyectos susceptibles de ayudas en la actual Estrategia de Desarrollo Local Participativa.

- Innovador dentro de la zona GALSIINMA. (En los 50 Municipios). 15 puntos
- Innovador dentro de una subzona de GALSIINMA. (Entre 20 y 49 Municipios).



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

	10 puntos
- Innovador a nivel local.	8 puntos
- Proyectos que tienen sinergias con otros proyectos	10 puntos
- Aumento de la Cartera de servicios.	5 puntos

(La puntuación es acumulable)

Los solicitantes deberán justificar documentalmente el carácter innovador del nivel que estimen, así como las sinergias que pudiera tener el proyecto.

PUNTUACIÓN MINIMA NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA SUBVENCION

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **25 puntos**.

MEDIDA 6: SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

1. Inversiones en sistemas de reducción de residuos

a) En esta actuación, se subvencionarán aquellas actuaciones que ayuden a reducir los residuos y también las campañas de sensibilización que se necesitarán para dicha reducción.

2. Inversiones en Reciclado y tratamiento de los residuos



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

a.) Se subvencionarán la puesta en marcha o de mejora de los proyectos que valoricen los diferentes residuos generados en la Comarca de la Sierra Norte, potenciando la Economía Circular.

b.) Centros de transferencia de residuos. Se apoyará a centros de transferencia de residuos, estos son fundamentales para concretar una estrategia de recogida de residuos respetuosa con el medio.

c.) Valorización de residuos sólidos urbanos y residuos de poda (GALSINMA)

3. Inversiones en energías renovables y cultivos energéticos

a.) Se apoyará las inversiones en instalación de energías renovables, (solar, mini eólica, mini hidráulica, biodiesel y biogás). Los solicitantes de estas inversiones podrán ser públicos o privados.

b.) También se apoyarán los cultivos autóctonos que favorezcan la generación de energía renovable. Se financiará la puesta en marcha de explotaciones que utilicen cultivos de la zona y puedan ser utilizados como energía.

4. Adaptación de la Sierra Norte a residuo Cero.

a.) Separación en origen de los residuos, para ello se instalará quinto contenedor para residuo orgánico o composteras, o sistema de recogida puerta a puerta. En esta actuación se apoyará la inversión de experiencias piloto de estos sistemas de recogida selectiva.

5. Ayuda a empresas de servicios o aprovechamientos medio ambientales. Se apoyará la implantación y las inversiones de empresas que realicen servicio o aprovechamientos medioambientales.

6. Creación de infraestructuras que acerquen la población a la naturaleza. Creación de áreas recreativas, miradores, etc situados en espacios naturales.

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

7. Recuperación de espacios naturales protegidos y que se encuentren en una situación, demostrable, de degradación

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

Los beneficiarios de esta medida serán personas físicas o jurídicas privadas y los ayuntamientos de la zona de GALSIINMA y sus mancomunidades que inviertan en la dicha zona, así como las UTE y las comunidades de bienes.

GASTOS SUBVENCIONABLES**Se consideran subvencionables las siguientes inversiones:**

- Acondicionamientos de terrenos, de construcciones e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Construcciones e instalaciones nuevas para la actividad objeto de ayuda.
- Equipamiento nuevo para la implantación de sistemas de recogida y reciclado de residuos
- La compra de nueva maquinaria y equipos que sean necesarios para desarrollar la actividad objeto de ayuda.
- Adquisición de equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación.
- Creación de páginas web, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias a las mismas
- Utillaje y mobiliario nuevos.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Adquisición de patentes y licencias.
- Vehículos de transporte industrial, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, estudios de viabilidad, hasta un 12 % de la inversión total con las limitaciones que, en su caso se recojan en las bases que desarrollan la presente estrategia.
- Estudios de gestión del territorio. Si forman parte de un proyecto que se desarrolle como consecuencia del mismo, sino no será objeto de ayuda.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del Acta de No Inicio
- El alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano..

INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE

La intensidad de la ayuda será del 65% para proyectos productivos y del 75% para proyecto no productivos, no superando los 200.000 €.

CRITERIOS DE SELECCIÓN**UBICACIÓN DEL PROYECTO** (puntuación máxima 20 puntos)

Este criterio pretende favorecer las iniciativas desarrolladas en los municipios con menos población, y que son además los que ostentan un



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

carácter rural más acusado y un desarrollo social, económico y de oportunidades menor. La valoración de las iniciativas atenderá al número de habitantes del modo siguiente:

- Situado en municipio de 200 o menos hab.	20 puntos
- Situado en municipios entre 201 y 500 hab.	16 puntos
- Situado en municipios entre 501 y 1000 hab.	12 puntos
- Situado en municipios entre 1001 y 2000 hab.	8 puntos
- Situado en municipios con más de 2000 hab.	5 puntos

(La puntuación no es acumulable)

Para el cálculo de este criterio se tendrá en cuenta el Padrón del INE vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.

CREACION DE EMPLEO (puntuación máxima 25 puntos)

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo aquel que es a jornada completa o su equivalente (los empleos a tiempo parcial son acumulables).

Se entiende por consolidación de empleo la mejora en la estabilidad laboral de los trabajadores, así como el mantenimiento de la plantilla existente al realizar una inversión que, en caso de no llevarse a cabo, conllevaría la destrucción de los puestos de trabajo o la desaparición de la actividad subvencionada. El mantenimiento de empleo será verificado a través de la vida laboral media del último año a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda.

- Creación de más de 2 empleos.	25 puntos
---------------------------------	-----------



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| - Creación de 2 empleos | 20 puntos |
| - Creación de 1 empleo. | 15 puntos |
| - Mantenimiento del empleo actual. | 10 puntos |

(La puntuación no es acumulable si solo es creación de empleo y si es acumulable cuando se mantenga y se cree empleo)

TIPO DE SOLICITANTE (puntuación máxima 15 puntos)

Este criterio tiene en cuenta las características del solicitante de la ayuda y tiene como objetivo favorecer a los beneficiarios de diferentes colectivos, valorando las iniciativas promovidas por:

- | | |
|---|-----------|
| - Solicitante Mujer. | 15 puntos |
| - Menor de 30 años. | 8 puntos |
| - Desempleados, con más de 180 días, que contarán hasta la fecha de presentación de la solicitud. | 8 puntos |
| - Mayores de 55 años. | 8 puntos |
| - Asociaciones y Fundaciones. | 12 puntos |
| - Ayuntamientos y Mancomunidades. | 15 puntos |
| - Discapacidad con grado superior al 33%. | 5 puntos |

(La puntuación es acumulable)

TIPO DE PROYECTO

PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN: (puntuación máxima 15 puntos)

Proyectos de nueva creación 15 puntos



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Proyectos de ampliación 10 puntos

(La puntuación no es acumulable)

INNOVACION Y AUMENTO DE SERVICIOS (puntuación máxima 25 puntos)

La innovación se medirá en función de la inclusión en el proyecto de actividades novedosas en la Sierra Norte, o por la aparición de un producto, proceso, servicio, técnica u otro no existente en ese momento y que contribuya de esa manera a generar nuevas expectativas que favorezcan el desarrollo de la zona. Se tendrán en cuenta solo las sinergias que se pueden tener con proyectos susceptibles de ayudas en la actual Estrategia de Desarrollo Local Participativa

- Innovador dentro de la zona GALSIINMA. (En los 50 Municipios). 25 puntos
- Innovador dentro de una subzona de GALSIINMA (Entre 20 y 49 Municipios) 20 puntos
- Innovador a nivel local. 15 puntos
- Proyectos que tienen sinergias con otros proyectos 10 puntos
- Aumentar la cartera de servicios. 10 puntos

(La puntuación es acumulable)

Los solicitantes deberán justificar documentalmente el carácter innovador del nivel que estimen, así como las sinergias que pudiera tener el proyecto.

PUNTUACIÓN MINIMA NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA SUBVENCION



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **25 puntos**.

MEDIDA 7: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN**ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Dentro de esta medida se engloban los siguientes tipos de operaciones:

FORMACIÓN**1. Industrias Agroalimentarias**

a.) Las actuaciones que se pueden ejecutar dentro de esta línea son aquellas formativas dirigidas a personas no profesionales en la materia en la que se forman, relativas a potenciar el sector agroalimentario de la sierra o a incentivar la formación en colectivos que puedan generar empleo. En los temas se hará hincapié en la innovación en los procesos y en la comercialización. Potenciando la utilización de circuitos cortos de venta.

2. Formación en Agricultura y ganadería

a.) En esta actuación entrara la formación agraria o ganadera dirigida a personas no profesionales del sector. Los cursos irán dirigidos a personas físicas que necesiten formación especializada en algún campo de este sector.

3. Formación en Turismo

a.) En esta línea caben actuaciones formativas en referencia a entrar en los sistemas de calidad, en idiomas, en formar monitores o guías para potenciar las actividades anexas y complementarias al alojamiento. Restauración y Hostelería.

4. Formación en Medioambiente

**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

a.) En esta actuación se ofrecerá formación en aquello relacionado con la conservación y el respeto al medio ambiente, como pueden ser, cursos micológicos, cursos dirigidos a guías de actividades en la naturaleza, cursos de maestro compostero, cursos de pastores, etc.

PROMOCIÓN

1. Dentro de esta actuación se recogen acciones que promocionen el territorio del GAL.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta medida son:

a) Formación.

Los beneficiarios de esta medida serán los prestadores de los servicios que se necesitan para ofrecer la formación propuesta en la comarca. Deberán ser empresas de acreditada experiencia, demostrable, para impartir los cursos a los que opten.

b) Promoción.

Serán las asociaciones y fundaciones de ámbito supramunicipal y las mancomunidades de Ayuntamientos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los Costes elegibles son:

a) FORMACIÓN.

1º)

- Costes de Profesorado.

2º)



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

- Costes de Material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, el seguro de los alumnos, los gastos de desplazamiento de viajes de estudio y visitas técnicas, auditoría, etc.
- Costes de gestión del curso (15% como máximo del total de la inversión subvencionable). El coste de hora/alumno será lo recogido en la Orden TAS/718/2008 o actualizaciones.

El conjunto de los costes recogidos en el apartado 2º no podrán superar el 25% del total de la inversión subvencionable.

b) PROMOCIÓN

- Campañas promocionales.
- Inserción publicitaria.
- Posicionamiento en Redes sociales.

**INTENSIDAD DE LA AYUDA E INVERSIÓN MÁXIMA
SUBVENCIONABLE**

La intensidad de la ayuda será del 75% para proyectos formativos y de promoción, no superando los 25.000 € de ayuda pública.

CRITERIOS DE SELECCIÓN**PROMOCION****SEGÚN TEMÁTICA** (puntuación máxima 30 puntos)

- | | |
|---|-----------|
| - Promoción de recursos histórico-culturales. | 20 puntos |
| - Promoción de recursos naturales. | 20 puntos |



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- Promoción enfocada a la generación de empleo. 10 puntos

(La puntuación es acumulable)

CARÁCTER INNOVADOR (máximo 20 puntos)

La promoción se realiza sobre aspectos nunca promovidos a nivel

- Innovador dentro de la zona GALSIINMA. (En los 50 Municipios). 20 puntos
- Innovador dentro de la subzona GALSIINMA. (En 20 Municipios). 10 puntos
- Innovador a nivel local. 5 puntos

(La puntuación no es acumulable)

PROMOCIÓN CONTRA LA TEMPORALIDAD (máximo 25 puntos)

- Promoción destinada a actividades fuera de fin de semana, de puentes y de festivos 25 puntos

DEDICACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN EL NÚMERO DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS (puntuación máxima 25 puntos)

- Dedicación a más de 10 Municipios. 25 puntos
- Dedicación a entre 5 y 10 Municipios. 15 puntos
- Dedicación a entre 2 y 4 Municipios. 5 puntos

(La puntuación no es acumulable)



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID
PUNTUACIÓN MINIMA NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA
SUBVENCION**

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **25 puntos**.

FORMACION:

POR NUMERO DE ALUMNOS (puntuación máxima 25 puntos)

- Cursos para más de 20 alumnos. 25 puntos
- Cursos para entre 15 y 20 alumnos. 15 puntos

DEDICACION DEL PROYECTO SEGÚN NUMERO DE MUNICIPIOS que apoyan el curso (puntuación máxima 15 puntos)

- Apoyo de más de 5 Municipios. 15 puntos
- Apoyo entre 2 y 5 Municipios. 10 puntos

(La puntuación no es acumulable)

GRADO DE ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA (Máximo 15 puntos)

- Se adapta a más de 3 medidas. 15 puntos
- Se adapta a 2 medidas 10 puntos

(La puntuación no es acumulable)

METODOLOGÍA (Máximo 20 puntos)

- Más del 60% de las horas de formación son prácticas 20 puntos
- Entre el 40% y el 60% de las horas de formación son prácticas



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

10 puntos

(La puntuación no es acumulable)

Las horas prácticas se deberán demostrar mediante fichas de control, fotografías y videos de las mismas

**PUNTUACIÓN MINIMA NECESARIA PARA PODER ACCEDER A LA
SUBVENCION**

La puntuación mínima para que el proyecto sea subvencionable será de **25 puntos**.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

MODELOS FASE SOLICITUD. PRESENTACIÓN PROYECTO



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

MODELO 1.A: SOLICITUD DE AYUDA, PERSONA FISICA Y JURIDICA PROYECTOS PRODUCTIVOS

Dirección General de Regulación Territorial CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		GOBIERNO DE ESPAÑA		Cofinanciado por la Unión Europea	
SOLICITUD DE AYUDA PROYECTO PRODUCTIVO					
Desarrollo liderado por las comunidades locales		GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: GALSIIMA			
				REGISTRO DE ENTRADA Nº EXPEDIENTE	
CONVOCATORIA					
MEDIDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:					

1. Datos del Solicitante:

NIF					Género	Elija un elemento.	
Nombre de la entidad o solicitante					Tipo de Solicitante	Elija un elemento.	
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellidos				
Nombre/Razón Social							
Cargo			Género		Correo electrónico		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

3. Medio de notificación

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en la sede electrónica de GALSIIMA)						
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP		Localidad		Provincia	
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

4. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Título del proyecto			
Inversión (euros)		Subvención Solicitada (Euros)	

5. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud
Documentación general

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

Documentos que se acompañan a la solicitud	
DOCUMENTOS	Se aporta a la solicitud
• Acreditación de la representación del representante legal, en su caso (**) • Estatutos sociales o Escritura de constitución y sus posteriores modificaciones (Sociedades) inscritas en los Registros correspondientes. • Certificación del acuerdo de la Junta General o del Consejo Rector para solicitar la ayuda. • Documento de disponibilidad del lugar objeto de la actuación: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamientos de turismo rural). • Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (Informe de vida laboral personal o de la empresa) a fecha de solicitud del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud del proyecto. • Declaración de generación y/o mantenimiento de empleo (según modelo 4). • Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 2). • Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo 1). • Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, así como las demás especificaciones recogidas en el modelo facilitado por GALSIIMA (según modelo 5) (**). • Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad a realizar y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica a aportar deberá contener al menos (**): - o Adecuación a la normativa urbanística. - o Plano de localización. - o Memoria de calidades. - o Estado actual. - o Valoración económica de la obra. - o Distribución planimétrica y alzado. • Plazo de ejecución de proyecto. • Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 2). • Justificación de la moderación de costes, (Acorde a las Bases Reguladoras de la Convocatoria) • En caso de que la oferta elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada. • Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, así como las demás especificaciones recogidas en el modelo facilitado por GALSIIMA (según modelo 5) (**). • Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión (Modelo 7) • Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un periodo de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda (modelo 3). • Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de la inversión, según acordado anterior (modelo 3).	

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

NIF del representante legal de la entidad(*)
NIF de la entidad solicitante(*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)(*)
Certificado acreditativo de que el beneficiario no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, expedido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (se proporcionará por el órgano gestor)
Acreditación de la no exclusión de la obtención de ayudas de la INTERVENCIÓN 7119 del PEPAC 2023-2027
Certificado acreditativo de que el beneficiario no tiene deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER, expedido por la unidad contable del Organismo Pagador
Acreditación de no haber solicitado ni recibido ayuda para el proyecto en el marco de las intervenciones 6842.2 y 7161 del PEPAC 2023-27

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

2

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

6. Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autoriza la consulta	No autoriza la consulta y aporlo el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de ~~otras~~ ~~otras~~, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de ~~otras~~ y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impiden adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

(**) Documentación indispensable para la presentación de la solicitud de Ayuda.

(***) Genero:

0= Hombre

1= Mujer

2= No binario: personas que no pueden entrar o que no se identifican con las categorías Hombre y Mujer

3= Prefiere no decir: personas que no desean asociarse a un género

4= Sin Prevalencia: para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre las personas que tiene poder de decisión

En el caso de agrupaciones y otras personas jurídicas deberá indicarse el genero de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quien asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad (no necesariamente es el representante legal)

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

MODELO 1.B: SOLICITUD DE AYUDA: PROYECTOS NO PRODUCTIVOS



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

	Dirección General de Regulatorio Territorial CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		 Cofinanciado por la Unión Europea
INTERVENCIÓN 7119 LEADER. PEPAC-CM 2023-2027			
SOLICITUD DE AYUDA PROYECTO NO PRODUCTIVO			
 Desarrollo liderado por las comunidades locales	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:		REGISTRO DE ENTRADA
	GAL SINMA		Nº EXPEDIENTE
CONVOCATORIA			
MEDIDA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:			

1. Datos del Solicitante:

NIF		Género	Elija un elemento
Nombre de la entidad o solicitante		Tipo de Solicitante	Elija un elemento
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil

2. Datos de el/la representante:

NIF/NE	Apellidos
Nombre/Razón Social	
Cargo	Género
Fax	Correo electrónico
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	

3. Medio de notificación

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en la sede electrónica de GALSINMA)		
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil

4. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Título del proyecto			
Inversión (euros)		Subvención Solicitada (Euros)	

5. Documentación requerida:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentación general	
DOCUMENTOS	Se aporta a la solicitud
• Acreditación de la representación del representante legal, en su caso (**) • Acta de Constitución y Estatutos vigentes con número de inscripción en el registro correspondiente • Acuerdo válidamente tomado de la Junta Directiva, Asamblea General u órgano competente haciendo constar la aprobación del proyecto y la ayuda que se solicita • Documento de disponibilidad del lugar objeto de la actuación: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados dentro de la categoría de alojamiento de turismo rural). • Documentación acreditativa del empleo inicialmente existente (informe de vida laboral personal o de la empresa) a fecha de solicitud del proyecto y Vida Laboral Media del último año a contar desde la fecha de solicitud del proyecto. • Declaración de generación y/o mantenimiento de empleo (según modelo 4). • Declaración responsable de la totalidad de las ayudas y subvenciones obtenidas y/o solicitudes de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales en los tres últimos ejercicios, indicando el organismo público concedente, su importe y el objeto de las mismas (según modelo 2). • Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (según modelo 1). • Memoria descriptiva del proyecto donde se describirá y detallará la actividad a realizar, así como las demás especificaciones recogidas en el modelo facilitado por GALSIIMA (según modelo 6) (**) • Se deberá presentar una valoración social, medioambiental o cultural del proyecto. • Proyecto, anteproyecto o memoria valorada y planos que incluyan una descripción de la inversión o actividad a realizar y presupuesto de los gastos a efectuar. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil en los términos del art. 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado (Artículo 4 RD 100/2010) por el Colegio correspondiente. La documentación técnica a aportar deberá contener el menos (**): - o Adecuación a la normativa urbanística. - o Plano de localización. - o Memoria de calidades. - o Estado actual. - o Valoración económica de la obra. - o Distribución planimétrica y alzado. - o Plazo de ejecución de proyecto. • Justificación de la moderación de costes, Acorde a lo dispuesto en las Bases Reguladoras • Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad de Madrid y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate, (Acreditaciones Anexo I de las Bases Reguladoras) • Memoria de la actividad de la Entidad solicitante • Última declaración del Impuesto de Sociedades o IRPF, o en su defecto, balance económico y cuentas de explotación del último año liquidado. • Certificado de exención de IVA si corresponde • Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Organismos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recibir información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda (modelo 3). • Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un periodo de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda (modelo 3). • Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el periodo de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior (modelo 3). • Certificado de la Entidad con el visto bueno del presidente en el que se haga constar la independencia entre el promotor de la ayuda y la entidad contratada para la ejecución de la misma	

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos
NIF del representante legal de la entidad(**)
NIF de la entidad solicitante(**)
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)(*)
Certificado acreditativo de que el beneficiario no tiene deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, expedido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (se proporcionará por el órgano gestor)
Acreditación de la no exclusión de la obtención de ayudas de la INTERVENCIÓN 7119 del PEPAC 2023-2027
Certificado acreditativo de que el beneficiario no tiene deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER, expedido por la unidad contable del Organismo Pagador
Acreditación de no haber solicitado ni recibido ayuda para el proyecto en el marco de las intervenciones 6842.2 y 7161 del PEPAC 2023-27

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

6. Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporlo el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de ~~región~~, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de ~~región~~; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que debe presentar el solicitante de la ayuda.

(**) Documentación indispensable para la presentación de la solicitud de Ayuda.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****MODELO 2****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ART.
13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES)**

D/Dña. _____ con
NIF _____ en representación de
_____, con NIF _____
SOLICITANTE de una subvención al amparo de la Convocatoria de ayudas
_____, con una inversión
prevista de _____ euros,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, (el/la solicitante persona física o jurídica)

_____,
con NIF _____, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones
establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 13. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. (Apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002: **Art. 5.** Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. **Art. 6.** Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares. Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que colaboró o apoyó o exaltó. Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y en el artículo 30.4 de la presente Ley. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.



**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

MODELO 3

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES

D/Dña. _____ con
NIF _____ en representación de _____, con NIF
_____ SOLICITANTE de una subvención al
amparo de la Convocatoria de ayudas _____, con
una inversión prevista de _____ euros,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

La totalidad de ayudas y subvenciones que ha obtenido o solicitado, de instituciones públicas o privadas, además de la presente petición, han sido:

1. Para el proyecto objeto de la presente solicitud de ayuda, se han solicitado las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN

2. Para otras actuaciones, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN

(1) C: Ayuda concedida; S: Ayuda solicitada y pendiente de aprobación; D: Ayuda denegada

(2) Asimismo se compromete a comunicar al Grupo de Acción Local todas las ayudas, públicas o privadas, que solicite u obtenga, a partir de esta fecha

En _____, a _____ de _____ de _____
(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Nota. - Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan obtenido o solicitado otras ayudas, en cuyo caso se dejará en blanco el cuadro que antecede.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****MODELO 4****COMPROMISOS A ADQUIRIR PARA LAS AYUDAS LEADER**

D/Dña. _____ con
NIF _____ en representación de _____, con
NIF _____ SOLICITANTE de una subvención al amparo de la Convocatoria
de ayudas _____, con una inversión prevista
de _____ euros.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1º.- El compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de la Comisión Europea o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

2º. - El compromiso de respetar el destino de la inversión, al menos durante cinco años posteriores al pago final al beneficiario. En el caso de alojamientos turísticos rurales según legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, el citado compromiso deberá abarcar un período de al menos, los diez años posteriores al pago final de la ayuda al beneficiario.

3º. - El compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa, durante el período de compromiso de mantenimiento de la inversión, según apartado anterior.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

MODELO 5

**MODELO SOBRE NIVEL DE EMPLEO Y DE COMPROMISO DE GENERACIÓN
/ MANTENIMIENTO DE EMPLEO**

D/Dª, con DNI, solicitante de una ayuda al amparo de la Intervención 7119 "LEADER" del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, programa LEADER de GALSINMA.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE

1º.- El empleo en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda es de:

	Total
Autónomos	
Fijos a tiempo completo	
Fijos a tiempo parcial	
Eventuales a tiempo completo	
Eventuales a tiempo parcial	

2º.- El proyecto para el que se solicita la mencionada ayuda, va a tener la siguiente incidencia sobre el empleo:

Este criterio valora la incidencia sobre la generación o incremento del nivel de empleo del proyecto. Se considera un puesto de trabajo completo, a efectos de puntuación, solo la creación de un puesto de trabajo a jornada completa independientemente de que la jornada completa la ejecute un trabajador o la suma de las jornadas parciales de varios trabajadores, siempre y cuando entre todos se alcance una jornada completa. Entendiéndose por jornada completa la recogida en el Convenio que regule el sector de la actividad.

Nº de empleos creados	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Autónomos			
Por cuenta Ajena			

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

Nº de empleos consolidados	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Autónomos			
Por cuenta Ajena			

El responsable del proyecto se compromete a aportar la documentación necesaria para la comprobación de las nuevas contrataciones, y sabiendo que el incumplimiento parcial o total de lo anterior, será considerado como un incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada, lo que de hecho determinará la revocación y correspondiente reintegro para el caso en que hubiera sido cobrada.

En, a de del 20

(FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE)



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

MODELO 6

MEMORIA DESCRIPTIVA

PETICIONARIO:

PROYECTO:

MUNICIPIO:

MEDIDA:



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ANTECEDENTES DEL PROMOTOR.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

DATOS EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS:

NIF.	Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Nombre.
Dirección.		C.P.	LOCALIDAD Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Fecha de nacimiento:

DATOS EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS (INCLUIDAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES LOCALES):

CIF.	Razón Social.		
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico.
NIF Representante legal	1er Apellido del Representante legal.	2º Apellido del Representante legal.	Nombre del Representante
Dirección del Representante Legal (R. L.)		C.P. del R. L.	Municipio del R. L.
Provincia del R. L.	Teléfono R. L.	Fax R. L.	Correo Electrónico del R. L.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

2. ANTECEDENTES EMPRESARIALES DEL PROMOTOR.

(Describa brevemente las actividades empresariales realizadas. Los años que las realizó. Indique también la formación y/o experiencia en todas ellas y si tiene otra información que considere oportuna incluir aquí)

3. DEFINICIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

3.1. NATURALEZA DEL PROYECTO O ACCIÓN:

☐ Proyecto productivo: ☐ Proyecto NO productivo.

3.2. MODALIDAD:

☐ Nueva creación ☐ Ampliación. ☐ Modernización. ☐ Traslado dentro de la zona GALSINMA.

3.3. DATOS DE LA EMPRESA (Sólo para las que ya existen)

Número de trabajadores (media anual)	Volumen anual de negocios	Activo del balance
--------------------------------------	---------------------------	--------------------

3.4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION.

- Tipo de actividad:
- Medida de la estrategia:

3.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

1. TÍTULO DEL PROYECTO:

2. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

Indicar qué tipo de proyecto se va a ejecutar, su ubicación, puestos de trabajo que se prevén crear y sus características,.... Entre otros puede contener estos contenidos, que le ofrecemos **a modo de guión:**

2.1.- **Descripción de las actividades a realizar** (que servicios o productos, localización,...)

2.2.- **Cómo se va a realizar** (Equipo técnico y humano con el que contará después de la inversión prevista)

2.3.- **Compromisos del promotor:**

2.4.- **Compatibilidad con la normativa de la comunidad autónoma relacionada con la actividad a desarrollar.** (Incluir si procede, incidencias del proyecto sobre el medio ambiente y si fuesen necesarios permisos especiales)

2.5.- **Puestos de trabajo creados directos o consolidados.**

3. Fecha prevista de inicio de inversiones (mes y año):

4. Fecha prevista de finalización de las inversiones (mes y año):

5. Localización del proyecto:



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

6. Otros datos que quiera añadir para completar la información de la inversión a ejecutar



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

4.-DATOS DE LA EMPRESA

4.1.- Régimen jurídico

- ☐ Autónomo.
- ☐ Agricultor profesional
- ☐ Agricultor NO profesional.
- ☐ Sociedad Limitada.
- ☐ Sociedad Anónima.
- ☐ Cooperativa.
- ☐ Sociedad Anónima Laboral. _____
- ☐ UTE
- ☐ Comunidad de Bienes.
- ☐ Asociación.
- ☐ Otras:

NOTA: Si se inicia la actividad cuando se finalice el proyecto, se deberá indicar en el apartado de otras.

4.2.- Plantilla de personal

- Empresa individual. ☐ SI ☐ NO
- Sociedad (SAL, SL, SA...) Número de socios: _____
- Cooperativa. Número de socios: _____

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

(Describa brevemente por qué plantea la iniciativa, cómo afectará esta inversión a su negocio y a la zona)

Entre otros puede contener estos contenidos, que le ofrecemos **a modo de guión:**

- **Qué mejora del proceso:** producción, gestión, mercado,...
- **Justificación del proyecto de acuerdo a la potencialidad del área:** ventajas de localización de su iniciativa frente a otras, potencialidad del entorno, uso de recursos ociosos...
- **Repercusión en el empleo de la zona.** (Si genera empleos indirectos)



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- **Grado de integración social del proyecto, implementación de usos y costumbres:** si los paisanos aceptan con interés el proyecto, si se utilizan recursos locales (productos, materiales, materias primas, trabajadores, etc.), si se recupera o revaloriza patrimonio por sí mismo o se favorece el del entorno, etc.
- **Carácter innovador:** inexistencia de esta oferta, peculiaridades, posibilidad de ejemplo o crecimiento para otras iniciativas, etc.
- **Relación con el medio ambiente y el cambio climático:** cómo afecta (si lo hiciera) al medio ambiente y al cambio climático

6.- ESTUDIO DE MERCADO.

6.1 LOS CLIENTES.

(Describe brevemente a que tipo de clientes atenderá; particulares, empresas, distribuidores, fabricantes...y el destino de los productos o servicios finales)

6.2 LA COMPETENCIA.

(Indicará las empresas con las que competirá directa e indirectamente)

6.3 LOS PROVEEDORES.



Comunidad
de Madrid



Cofinanciado por
la Unión Europea

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

Indicar quienes son; particulares, distribuidores, fabricantes... y el origen de las materias primas)



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

7.- PLAN ECONOMICO Y FINANCIERO.

7.1 PLAN DE INVERSIONES.

CONCEPTO	CANTIDADES SIN IVA
Obra civil.	
Maquinaria, instalaciones, equipamiento, utillaje y mobiliario.	
Equipos para procesos de información.	
Ingeniería de proyectos y dirección facultativa.	
Otras inversiones: (especificar cuáles).	
TOTAL	

7.2 PLAN FINANCIERO Y SOLVENCIA ECONÓMICA.

Recursos propios

Préstamo

Subvención:

Programa **LEADER**

Otras subvenciones

TOTAL

100 %

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

7.3 PREVISIÓN ECONÓMICA DE LOS TRES PRÓXIMOS EJERCICIOS (CON MEMORIA EXPLICATIVA).

DATOS CONTABLES OBLIGATORIOS: *Cuenta de Pérdidas y Ganancias*

	AÑO:	AÑO:	AÑO:
- VENTAS INGRESOS			
- INVERSIÓN			
- GASTOS			
- AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO.			
BENEFICIO			

MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS TRES PRÓXIMOS EJERCICIOS ECONÓMICOS

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

MODELO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ESTABLECIDAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA COMUNITARIA ([Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas \[Diario Oficial L 124 de 20.5.2003\]](#)).

1. Datos del Solicitante:

NIF					Género*	Elija un elemento.	
Nombre de la entidad					Tipo solicitante	Elija un elemento.	
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad	Provincia
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

Nota: En el caso de las agrupaciones y otras personas jurídicas deberá indicarse el género de la persona que tiene el poder de decisión en relación con la actividad y quien asume los beneficios y los riesgos asociados con la actividad (no necesariamente es el representante legal)*

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Apellidos			
Nombre/Razón Social						
Cargo				Correo electrónico		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil

3. Datos para determinar la categoría de empresa (se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas).

Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

☐ **Empresa creada con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención**

Fecha de Constitución: _____

	Nº de trabajadores/as		Balance General		Volumen de Negocios	
	Datos ejercicio anterior (N-1)	Datos último ejercicio (N)	Datos ejercicio anterior (N-1)	Datos último ejercicio (N)	Datos ejercicio anterior (N-1)	Datos último ejercicio (N)
☐ Microempresa						
☐ Pequeña Empresa						
☐ Mediana Empresa						

☐ **Empresa de nueva creación**

Datos previstos en solicitud



Comunidad de Madrid



Cofinanciado por la Unión Europea

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

	Nº de trabajadores/as	Balance General	Volumen de Negocios
☐ Microempresa			
☐ Pequeña Empresa			
☐ Mediana Empresa			

Nota: Si la empresa no ha cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio económico

4. Grupos empresariales

Pertenencia del beneficiario a un grupo empresarial: ☐ Sí ☐ No

NIF de la empresa matriz es del estado español (Y/N): ☐ Sí ☐ No

NIF de la empresa matriz: _____

Razón social de la empresa matriz: _____

5. Tipo de empresa:

☐ Empresa Autónoma

☐ Empresa Asociada

La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas: ☐ Sí ☐ No

☐ Empresa Vinculada

La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas: ☐ Sí ☐ No

En caso de empresas asociadas, indicar:

Razón social de la empresa	Porcentaje de participación	Nº de Trabajadores/as	Balance General (*)	Volumen de Negocios (*)
TOTAL				

Nota: si presentan cuentas consolidadas, los datos relativos a la empresa solicitante indicados en el apartado 3, serán los mismos que los indicados para la empresa asociada.

Si no se presentan cuentas consolidadas, los datos relativos a la empresa solicitante indicados en el apartado 3, deberán incrementarse en base al porcentaje de participación de la empresa o empresas asociadas sobre los datos de la misma

En caso de empresas vinculadas, indicar:

Razón social de la empresa	Porcentaje de participación	Nº de Trabajadores/as	Balance General (*)	Volumen de Negocios (*)
----------------------------	-----------------------------	-----------------------	---------------------	-------------------------



Comunidad de Madrid



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Cofinanciado por la Unión Europea

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

TOTAL				

Nota: si presentan cuentas consolidadas, los datos relativos a la empresa solicitante indicados en el apartado 3, serán los mismos que los indicados para la empresa vinculada.

Si no se presentan cuentas consolidadas, los datos relativos a la empresa solicitante indicados en el apartado 3, deberán incrementarse en base al porcentaje de participación de la empresa o empresas vinculadas sobre los datos de la misma

(*) Es suficiente con cumplir con uno de los dos requisitos

6. Declaración responsable

La/s persona/s abajo firmante/s **DECLARA/N**, bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración así como en la documentación adjunta, y expresamente se compromete a acreditar la condición de microempresas, pequeñas y medianas empresas determinada en el apartado 3 del presente documento.

En _____, a _____ de _____
(Solicitante o Representante)

Fdo

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la convocatoria, que cumple los requisitos señalados en la convocatoria que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la convocatoria.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal –que incluye el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales– las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, tanto para uso interno como para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, y para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para lo cual se otorga expresamente su autorización.

Asimismo, se informa que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación (total o parcial) y oposición sobre los datos obrantes en el mismo, en los términos establecidos en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, junto con la normativa complementaria de aplicación.

Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión de los mismos para las finalidades indicadas, lo que podrá realizarse entre el Grupo de Acción Local y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos, en los términos previstos en la normativa de protección de datos vigente.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web www.fega.com y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



Comunidad
de Madrid



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

MODELO 8

MEMORIA PROYECTO NO PRODUCTIVO

1. Portada

- Título del proyecto

Entidad responsable

- Fecha
- Lugar



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID**

2. Resumen Ejecutivo

2.1.-Breve explicación del proyecto, sus objetivos, alcance y resultados esperados (máximo 1 página).

3. Antecedentes y Justificación

- 3.1.- Contexto o situación que motiva el proyecto.

**Comunidad
de Madrid****Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- 3.2.- Problema o necesidad detectada.
- 3.3.- Importancia social, cultural, ambiental o educativa del proyecto.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

4. Objetivos

- **4.1.- General:** propósito central del proyecto.
- **4.2.- Específicos:** metas concretas y medibles que se pretenden alcanzar.

5. Alcance y Beneficiarios

- 5.1.- Población meta o beneficiarios directos e indirectos.



Comunidad
de Madrid



Cofinanciado por
la Unión Europea

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- 5.2.-Lugar de ejecución.
- 5.3.- Limitaciones o restricciones.

6. Metodología y Actividades

- 6.1.- Estrategia general de trabajo.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- 6.2.- Actividades planificadas (con cronograma si es posible).



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- 6.3.- Responsables de cada actividad.

7. Recursos Necesarios

- 7.1.- Humanos (equipo de trabajo, voluntarios, expertos).



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

- 7.3.- Materiales y técnicos.
- 7.4.- Financieros (presupuesto estimado, aunque no sea con fines productivos).

8. Cronograma

8.1.- Tabla o diagrama con fases, actividades y tiempo de ejecución.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

9. Impacto Esperado

- 9.1.- Beneficios sociales, culturales, ambientales o académicos.

- 9.2.- Resultados esperados a corto, mediano y largo plazo.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

10. Evaluación y Seguimiento

- 10.1.- Indicadores de logro (cómo se medirá el éxito).

- 10.2.- Estrategia de monitoreo y reporte.



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

11. Anexos

11.1.- Experiencia de la Entidad

11.2.- Curriculum vitae de los participantes



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

11.3.- Otra Documentación sobre el proyecto



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

MODELOS FASE JUSTIFICACION DEL PROYECTO



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

MODELO 9: SOLICITUD DE PAGO



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

MODELO 9

 Comunidad de Madrid	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 Cofinanciado por la Unión Europea
PEPAC-CM 2023-2027		
SOLICITUD DE PAGO		
 Desarrollo liderado por las comunidades locales	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: GALSIOMA 	REGISTRO DE ENTRADA Nº EXPEDIENTE
CONVOCATORIA		

1. Datos del Solicitante:

NIF									
Nombre de la entidad									
Correo electrónico									
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Nº			
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia				
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil					

2. Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre/Razón Social			
Cargo		Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	

3. Actuación objeto de la subvención y ayuda solicitada:

Titulo del proyecto	
Resolución	
Importe de la subvención solicitada para el pago (1)	

ADVERTENCIA: Se informa que si el porcentaje de la diferencia entre la ayuda que le corresponde al beneficiario en función de su solicitud de pago (1) y la ayuda determinada tras los correspondientes controles administrativos a la solicitud de pago (o en su caso, tras los controles sobre el terreno), es mayor a un 10% de esta última, procederá una SANCION VINCULADA A LA RETIRADA PARCIAL DE LA AYUDA. Todo ello, salvo que el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

4. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud de pago	
Memoria de actuación justificativa	☐
Certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o la realización de la actividad subvencionada.	☐
Proyecto modificado	☐
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas	☐
Relación detallada de los gastos de conformidad con el Modelo 10 "Relación de facturas"	☐

1

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

MODELO 9

Documentos que se acompañan a la solicitud de pago	
Acreditación de la adecuada contabilización de los gastos e ingresos	☐
3 presupuestos de distintos proveedores.	☐
Último recibo del IAE	☐
Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda	☐
	☐
	No aporé el documento y autorizo la consulta(*)
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal (*)	☐
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social(*)	☐

EL beneficiario estará obligado a aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, con las particularidades descritas en el artículo 9, apartado 9 de las presentes bases reguladoras.

Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio con WEB www.fega.es con arreglo Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados Miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

Dicha publicidad deberá mantenerse por lo menos el tiempo de exigencia de mantenimiento de la actividad descrita el artículo 9 apartado 10 de las bases reguladoras.

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5. Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las personas firmantes quedan informadas de que los datos facilitados al Grupo de Acción Local son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas Leader y que se incorporarán al correspondiente fichero de personas o entidades promotoras, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual se da expresamente su autorización. Asimismo, se informa de que el responsable de dicho fichero es el Grupo de Acción Local pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. Quienes firman prestan su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo de Acción Local y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID

MODELO 10

RELACIÓN DE FACTURAS

<u>PARTIDA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>FECHA FACTURA</u>	<u>IMPORTE FACTURA</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>FECHA PAGO</u>	<u>MEDIO DE PAGO</u>		<u>ACREDITACIÓN PAGO</u>	<u>INVERSIÓN AUXILIABLE</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
							TRANS. BANCARIA	TARJETA			
									<u>TOTAL</u>		

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS
LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID****MODELO 11****COMPROMISOS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

D/Dña. _____ con
NIF _____ en representación de _____,
con NIF _____ SOLICITANTE de una subvención al amparo de la
Convocatoria de ayudas _____, con una inversión prevista de
_____ euros,

CERTIFICO QUE LA CONTRATACIÓN SE HA AJUSTADO A LA NORMATIVA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA APLICABLE Y QUE SE DISPONE DE LA SIGUIENTE
DOCUMENTACIÓN:

- Pliegos de condiciones de adjudicación y ejecución de la operación.
- Publicidad de la convocatoria de ofertas o invitaciones a presentarlas.
- Ofertas presentadas por proveedores.
- Informe técnico de valoración de las ofertas recibidas.
- Acta de adjudicación de la mesa de contratación.
- Contrato de ejecución de la actuación.
- Acreditación de la presentación de la garantía por parte del adjudicatario.

En _____, a _____ de _____ de _____

(FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD)

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER COFINANCIADOS POR EL FEADER, AGE Y COMUNIDAD DE MADRID



**Comunidad
de Madrid**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**